

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

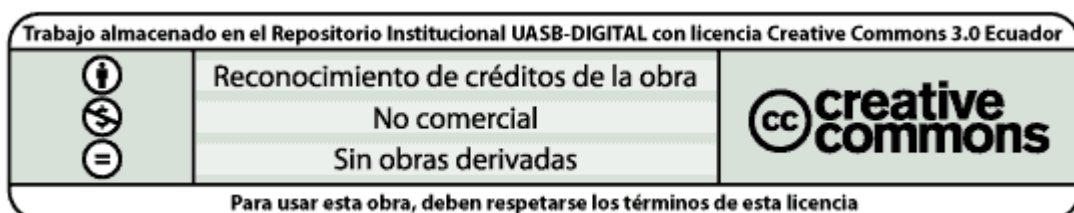
Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho Penal

Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana

Hugo Fabricio Navarro Villacís

2015



CLÁUSULA DE CESION DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Hugo Fabricio Navarro Villacís, autor de la tesis intitulada *Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana*, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: 14 de octubre de 2015

Firma:

Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador

Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho Penal

Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana

Hugo Fabricio Navarro Villacís

Tutor: Jorge Vicente Paladines Rodríguez

Quito

2014-2015

ABSTRACT

El Estado tiene múltiples formas de responder frente al fenómeno de la criminalidad. El principal mecanismo desde el cual lo hace es, sin lugar a dudas, el Derecho Penal. El fundamento desde el cual opera el Derecho Penal es el castigo ejercido sobre quienes violenten la norma penal establecida.

No obstante, siendo fundamental el contenido de estas normas, es necesario establecer cuáles son los diversos elementos que intervienen dentro de la producción de esta norma.

Sin embargo, el proceso de construcción de la norma penal es un proceso complejo que no se agota dentro de la actividad legislativa. Entonces, es preciso dimensionar, dentro de una dimensión perceptible, la influencia que tiene sobre este proceso la amplificación de la cultura del castigo, a través de los aparatos de propaganda del delito.

De este modo, el objetivo fundamental de esta investigación es construir una base teórica y fáctica consistente, sobre la cual sea posible determinar si la criminología mediática en el Ecuador existe, y en caso de existir, observar cómo influye dentro de múltiples ámbitos, tomando como punto de referencia al proceso de construcción y reforma de la norma penal del Ecuador realizado entre el año 2009 y 2010 en la Asamblea Nacional.

DEDICATORIA

A mi padre

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, a mis entrañables profesores y, de manera especial, a Jorge Vicente Paladines, apreciado maestro y amigo, quien no solo supo guiarme hacia mis objetivos, sino también impulsarme hacia su consecución.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.-	9
CAPÍTULO I.....	12
EL CASTIGO EN LA HUMANIDAD.....	12
1.1.- EL SACRIFICIO.....	12
1.2.- ESTRUCTURA DEL SACRIFICIO.....	17
1.3.- LA VÍCTIMA.....	21
1.4.- SACRIFICIO Y VIOLENCIA.....	23
1.5.- LA VENGANZA.....	25
1.6.- VENGANZA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	27
1.7.- LA CULTURA DEL CASTIGO.....	29
1.8.- LA CULTURA EN LA PENALIDAD COMO TEORÍA.....	35
CAPÍTULO II.....	40
LA INTERLOCUCIÓN DEL CASTIGO MEDIADA POR LA PRENSA.....	40
2.1.- LA COMUNICACIÓN.....	40
2.2.- SE EXPRESA EN FORMAS NARRATIVAS RENOVADAS.....	45
2.3.- OFRECE UN ESPACIO DE DIFUSIÓN DE IDEAS EN TORNO AL CRIMEN.....	48
2.3.2.- INFLUENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN LA ESFERA POLÍTICA.....	50
2.4.- CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA COMO UNA HERRAMIENTA QUE MOVILIZA Y ORQUESTA EL SENTIR SOCIAL.....	55
2.5.- SENTIMIENTO DE INSEGURIDAD.....	59
2.5.1.- EL MIEDO.....	59
2.6.- SOCIEDAD DE RIESGO.....	64
2.7.- PÁNICO MORAL.....	65
2.8.- LAS INSTITUCIONES DEL MIEDO.....	68
CAPÍTULO III.....	70
INVESTIGACIÓN HEMEROGRÁFICA.....	70
PROPAGANDA Y REFORMA DE LA REFORMA.....	70
3.1 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
3.2.- METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN UTILIZADA.....	72
3.3.- EL CONTEXTO DE LA REFORMA DEL 2009 (REFORMA GARANTISTA) Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.....	72
3.1.- MARZO 2009.....	75
3.2.- ABRIL 2009.....	77

3.3.- MAYO 2009.....	80
3.4.- JUNIO 2009	80
3.5.- JULIO 2009.....	82
3.6.- AGOSTO 2009	82
3.7.- SEPTIEMBRE.....	84
3.8.- OCTUBRE	85
3.9.- NOVIEMBRE 2009	88
3.10.- DICIEMBRE.....	90
3.11.- ENERO 2010.....	93
3.13.- MARZO 2010.....	94
3.14.- ABRIL 2010.....	96
3.15.- GRÁFICO ILUSTRATIVO SOBRE LAS NOTICIAS REFERENTES A LA REFORMA	97
.....	97
CONCLUSIONES.....	100
BIBLIOGRAFÍA	104

INTRODUCCIÓN.-

El castigo es un elemento constante y necesario dentro de toda la historia de la penalidad. La forma cómo ha evolucionado responde a todo un contexto histórico, social, cultural, económico y político diverso. Existen, como se sustentará a continuación, múltiples datos bibliográficos que dan cuenta de este proceso. Inicialmente, el sacrificio en sus diversas modalidades, implicaba la aplicación del castigo, materializado en la mayoría de casos en la muerte o destrucción de plantas, animales y seres humanos. Dentro de sus múltiples objetivos existe un común denominador que es el equilibrio social.

Paralelamente, la venganza es también un elemento que persiste dentro de la lógica del castigo, como una cualidad innata de ser humano ante determinados hechos. De manera evidente, el sacrificio y la venganza, para poder hacerse efectivos, requieren del empleo de la violencia. La interrelación entre violencia y castigo es innegables, pues ciertamente todo tipo de castigo es ejecutado de violentamente, para lo cual se utilizan rituales definidos.

Los conceptos de sacrificio, venganza, violencia, castigo y ritual no son ajenos a la política criminal de la actualidad, principalmente si observamos detenidamente el funcionamiento del sistema penal, como mecanismo de respuesta estatal frente al fenómeno de la criminalidad. Es importante, entonces, comprender teóricamente la presencia de todos estos conceptos en el sistema penal actual, desde donde se conforma la cultura del castigo como un fenómeno tangible y no solamente como una teoría.

El eje central de esta investigación se centra en comprender cómo la cultura del castigo impregnada en la estructura social se pone de manifiesto. Para este propósito, se analizará la actividad mediática producida a raíz de las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal del Ecuador de 29 de marzo del 2009, tomando como referencia

a uno de los medios de comunicación más emblemáticos e influyentes del país, “Diario El Comercio” y determinar su incidencia dentro de la decisión de reformar nuevamente las normas mencionadas.

Los puntos que observaré en este análisis se refieren a la *reducción de los estándares del castigo* que incluyó la reforma, pues básicamente el hurto fue convertido de delito de acción pública a delito de acción privada y la prisión preventiva fue considerada de última instancia, creando medidas alternativas a su aplicación.

La influencia que potencialmente tienen los medios de comunicación dentro del proceso legislativo resulta fundamental para observar si, en este caso puntual, realmente motivaron o impulsaron la nueva reforma que *volvía el castigo a sus estándares habituales*, realizada el 24 de marzo del 2010.

Comprendiendo la complejidad de elementos que incluye el estudio de la norma penal desde una óptica amplia y la función que respecto de ella cumple la criminología mediática, se realizará una investigación que muestra una *varios hechos* ocurridos en el lapso de un año, siguiendo un criterio cronológico, siendo preciso mencionar que, debido a su amplitud, es un tema que puede ser observado desde puntos diversos.

El análisis que a continuación se presenta utiliza una fuente hemerográfica obtenida de “Diario El Comercio” y la información obtenida no ha sido cotejada con la de otros medios de comunicación. Se centra fundamentalmente en el análisis del tratamiento mediático realizado sobre la descripción normativa del hurto y la prisión preventiva, lo cual significa que no se incluyen datos comparativos con otro tipo de delitos ni tampoco se realiza un análisis de las noticias delincuenciales dentro del contexto de otras noticias.

Finalmente, la presente investigación pretende constituirse como un eje desde el cual se puedan desprender otras investigaciones sobre el tema, sobre la firme convicción de que solamente la producción de información veraz puede generar una deliberación pública responsable que no se someta a los lineamientos de la criminología mediática ni del populismo penal. Al respecto, es importante ampliar la línea del tiempo que en esta tesis se analiza, además de obtener más información como entrevistas a los actores de la reforma penal, revisión de actas de las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y el estudio de la actividad ejecutada por otros medios de comunicación sobre el tema, a fin de llegar a nuevas conclusiones valederas que aporten con críticas y alternativas ante esta problemática.

CAPÍTULO I

EL CASTIGO EN LA HUMANIDAD

1.1.- EL SACRIFICIO

Dentro de la historia misma de la humanidad y la evolución social que ésta encierra, el sacrificio y la venganza han desempeñado un papel muy significativo como un medio conducente a la obtención de varios fines, dirigidos hacia quien ejecuta el sacrificio y quien es objeto del sacrificio. De manera general, el sacrificio “modifica el estado de la persona moral que lo consume, o de algunos objetos en los que la persona se interesa”¹, es decir que tienen características que, por una parte, marcan un patrón determinado, incluyendo varias modalidades heterogéneas de acuerdo al contexto social, cultural, religioso e incluso político dentro del cual se desenvuelven. Es necesario decir que la venganza tiene características de ilegitimidad innatas. Sin embargo, el sacrificio es uno de los primeros mecanismos legitimadores de la venganza, es decir que el sacrificio encauza a la venganza, de una forma muy similar al papel que juega la justicia en la actualidad. Por ello, es necesario observar al sacrificio desde varias perspectivas.

En primer lugar, el sacrificio debe ser concebido como una construcción social compleja que remonta su origen a varias civilizaciones, tiene una estructura definida, fines y funciones específicas y una evolución que se diversifica según su contexto histórico o según los fines que persigue. Además, es preciso dejar claro que, desde la lógica que el sacrificio ha utilizado desde sus inicios, se entiende que únicamente es posible hablar de sacrificio en el momento en que el objeto, animal o incluso ser humano

¹ Henri Hubert y Marcel Mauss, “Ensayo sobre la naturaleza y función del sacrificio”, en *El Sacrificio: magia, mito y razón*, Buenos Aires: Las cuarenta, 83

que se ofrecía a los dioses como sacrificio era destruida, “se debe llamar sacrificio a toda oblación, incluso a las vegetales, siempre y cuando la ofrenda o parte de ella sea destruida”² evidentemente de una forma violenta. De esta forma, este es el punto principal sobre el cual se construye la institución social y religiosa del sacrificio, tomando en cuenta que si el objeto del sacrificio no era destruido, no se podía hablar de un sacrificio como tal.

Es importante hacer referencia a la función simbólica que tiene el sacrificio como instrumento de cohesión social. Esta lógica surge desde los contractualismos propuestos por Hobbes y Locke principalmente, en donde, con la celebración del contrato social, se supera el “estado de naturaleza”³ existente hasta ese momento. El sacrificio es un elemento simbólico de unión, desde la perspectiva de la Biblia, pues la lógica de pan para referirse al cuerpo y vino para referirse a la sangre, dan cuenta de la naturaleza sacrificial de este hecho.

Inicialmente, el sacrificio nace como un mecanismo mediante el cual el ser humano obtenía una parte de los seres sobrenaturales o dioses, para así atraerlos y crear un vínculo íntimo con ellos, al punto de obtener incluso derechos sobre ellos. Seguramente, como en varios casos, el ser humano pretendía dejar de ser un poco humano y poseer cualidades divinas, un proceso similar al caso de la realeza quizá. Un claro ejemplo de ello es visible en los Tótems, en donde incluso se considera que los dioses tienen una relación de sangre con algunos seres humanos en suerte de parentesco divino.

Posteriormente, este tipo de vínculo de sangre entre el ser humano y sus dioses fue evolucionando hasta convertirse en una especie de ofrenda. En una primera instancia únicamente se brindaba a los dioses los frutos de la tierra -que necesariamente debían los

² Henry Huber y Marcel Mauss, *Ensayo sobre la naturaleza...*, 81.

³ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta, 2011, 69.

mejores y más hermosos- siendo este el único parámetro de selección de las ofrendas. Sin embargo, esta práctica originó la necesidad de brindar a aquellos seres supremos objetos divinos o, por lo menos, sagrados –apareciendo así el rito- aspecto que abordaré más adelante.

Para ello, aparte de seleccionar los mejores productos de la tierra u objetos preciados para ser ofrecidos, se realizaba un proceso previo para darles cualidades sagradas. Solo entonces aquellos frutos u objetos eran dignos de ser entregados a las deidades. El punto principal de esta etapa es que ya no se pretendía consolidar una relación de sangre con los dioses, el objetivo que se perseguía era el de obtener determinado tipo de retribución sobre quien realizaba la ofrenda, su familia o su pueblo, tomando así un fin distinto.

Esta evolución generaba el deseo de ofrendar cada vez mejores *objetos de sacrificio* a los dioses. Entonces, esta intención fue modificándose, tendiendo a buscar los elementos que más se asemejen a los seres humanos para ser sacrificados, por lo cual se comienza a utilizar animales para este acto, los mismos que, por supuesto, debían ser sagrados. Por ejemplo, las religiones usaron a los animales más dóciles y parecidos a lo humano en un primer momento.

La Biblia recoge varias descripciones que facilitan la comprensión de esta transformación del objeto del sacrificio, pues su libro Génesis menciona que Caín entregó a Yavé la ofrenda de los frutos de la tierra, mientras que Abel sacrificó a los primeros nacidos de su rebaño y quemó su grasa. Entonces, según el Génesis, “a Yavé le agradó Abel y su ofrenda, mientras que le desagradó Caín y la suya”⁴. En este sencillo relato se evidencia la aparición de cierto tipo de jerarquía referente al objeto mismo del sacrificio,

⁴ “Génesis”, en *Biblia Latinoamericana*, Madrid: Artes Gráficas Carasa, 1995, 11.

pues queda claro que un sacrificio animal les es más agradable a los dioses que una ofrenda de frutos de la tierra.

Así, se inicia el sacrificio de animales, que en algunos casos tenían características sagradas desde su nacimiento y, en otras, las adquiría mediante un rito previo al sacrificio. Los animales más parecidos al ser humano hacen posible una similitud de los humanos con los animales, puesto que pueden representar simbólicamente lo que es el ser humano como tal. El punto fundamental por el cual inicia esta práctica es porque se encontraban varias similitudes y características análogas entre el ser humano y los animales, por ejemplo que ambos estaban en condiciones de derramar sangre, además se buscaba entre los animales el comportamiento más semejante al del ser humano; es decir, se buscaba una parte humana dentro de los animales a ser sacrificados.

En sus inicios, incluso las corridas de toros (que ciertamente es un sacrificio pues recoge la totalidad de elementos para ello) tenían este contexto y eran ofrecidas a los dioses; de ahí que la mayoría posea nombres religiosos que las identifican, como *Jesús del Gran Poder* –Quito- o *Señor del Buen Suceso* –Riobamba-. Cabe resaltar que en este punto el carácter sagrado de este proceso cobra mayor importancia que el sentido de *retribución*⁵ que se perseguía anteriormente. “La pena en sus orígenes tenía un carácter retributivo, el objeto de su aplicación era devolver el mal causado”⁶

Hasta ese punto no era concebible la idea de sacrificar seres humanos, pues aún no entraban en la categoría de seres sacrificables, mientras que los animales sí, en base a las características mencionadas. No obstante, la creciente necesidad de ofrecer a los dioses

⁵ El concepto de retribución es fundamental al momento de comprender la naturaleza del sacrificio como elemento fundamental de la concepción actual de pena. Sigue la lógica de privar de un bien a un individuo que ha privado de otro bien a otro individuo. En muchos casos, el bien del que se priva al individuo es la vida. Esta lógica se encuentra presente también en la Ley del Talión.

⁶ Hilda Marchiori, *Criminología Teorías y Pensamientos*, México: Editorial Porrúa, 2004, 3.

sacrificios cada vez mayores,⁷ exigía una transformación adicional de este proceso. La relación de similitud entre el hombre y los animales hasta ese momento contemplada comenzaba a ser insuficiente. “...cuando el parentesco entre hombres y animales hubo cesado de ser inteligible... el sacrificio humano reemplazó al sacrificio animal, pues de ahí en más éste era el único medio de establecer un intercambio directo de sangre entre el clan y el dios”⁸

De esta forma, el sacrificio entendido como tal toma un nuevo direccionamiento, que si bien conserva sus orígenes, fusiona el vínculo de sangre del ser humano con los dioses puesto que se les ofrece la sangre del mismo ser humano, contiene una petición de determinada retribución, se la visualiza como una especie de consagración y adquisición de armonía con las deidades y se utiliza para expiar⁹ las culpas de una sola persona o de una colectividad entera. Entonces se produce un intercambio directo entre la sangre humana y la sangre divina.

Uno de los ejemplos más paradigmáticos del sacrificio de seres humanos frente a los seres divinos está recogida en la Biblia. Dentro de ella se muestra cómo Dios le dijo a Abraham “Toma a tu hijo, al único que tienes y al que amas, Isaac, y vete a la región de Moriah. Allí me lo ofrecerás en holocausto [...] Abraham [...] tomó el cuchillo para degollar a su hijo”¹⁰

⁷ Existe un elemento en común de varios de los relatos sacrificiales de las obras citadas. La necesidad de ofrendar seres cada vez más parecidos a los humanos y, posteriormente, humanos tenía un objetivo, pues mientras más humana era la víctima, mayor era el efecto que producía.

⁸ Henry Huber y Marcel Mauss, *Ensayo sobre la naturaleza...*, 73.

⁹ Hubert y Mauss muestran, desde la perspectiva de R. Smith, a la expiación como el restablecimiento de la alianza quebrantada. Esta alianza divina se restablece a través de la inmólación realizada. Esta lógica es comparable con el equilibrio social que genera el castigo en la actualidad, a través de la pena.

¹⁰ Biblia Latinoamericana, 31.

1.2.- ESTRUCTURA DEL SACRIFICIO

Resulta necesario hacer una referencia a la estructura del sacrificio, cuya organización se basa en el rito, entendido como el proceso formal de carácter sagrado conducente a ejecutar un sacrificio. Así, de acuerdo a la teoría sostenida por Henri Hubert y Marcel Mauss en su obra *Sobre la naturaleza y función del sacrificio*, éste puede estar dividido de diferentes formas.

Según sus fines, el sacrificio puede ser personal u objetivo. Es personal cuando sus efectos recaen sobre el quien ofrenda el sacrificio de manera directa, su incidencia es individual. Son objetivos cuando sus efectos recaen sobre un objeto o persona distinta a quien lo ofrenda. Por su parte, el sacrificio también puede clasificarse según el espacio de tiempo en el cual se los ejecuta, así existen los sacrificios constantes que se realizaban en todas las fiestas e incluso todos los días y los ocasionales que podían ser sacramentales, domésticos, solemnes, votivos, curativos, expiatorios, comuniales, entre otros. La división propuesta por estos autores se presenta de siguiente forma:

FORMAS DE SACRIFICIO		
SEGÚN SUS FINES	Personal.- sus efectos recaen sobre el quien ofrenda el sacrificio (Sacrificante)	Objetivos.- sus efectos recaen sobre un objeto o persona distinta a quien lo ofrenda
SEGÚN EL ESPACIO DE TIEMPO	Constantes.- se realizaban en todas las fiestas e incluso todos los días	Ocasionales.- de acuerdo al contexto socio-cultural. sacramentales, domésticos, solemnes, votivos, curativos, expiatorios, comuniales, etc.

Es preciso tomar en cuenta que, en varias civilizaciones, se ejecutaban sacrificios constantes y ocasionales como prácticas comunes.¹¹ Entonces esta diversidad de formas de sacrificio nos dice sin lugar a dudas que su división obedece a los fines que persigue,

¹¹ Varios autores como René Girard, en varias de sus obras muestran la forma en que, varias civilizaciones como la griega, romana, egipcia, persa se realizaban múltiples tipos de sacrificios.

puesto que de acuerdo a ello incluso se decide el método por el cual se lo aplica. Entonces, el sacrificio tiene múltiples variables que hacen posible pensar que dentro de la institución del sacrificio el medio se decide según el fin y el fin justifica los medios.

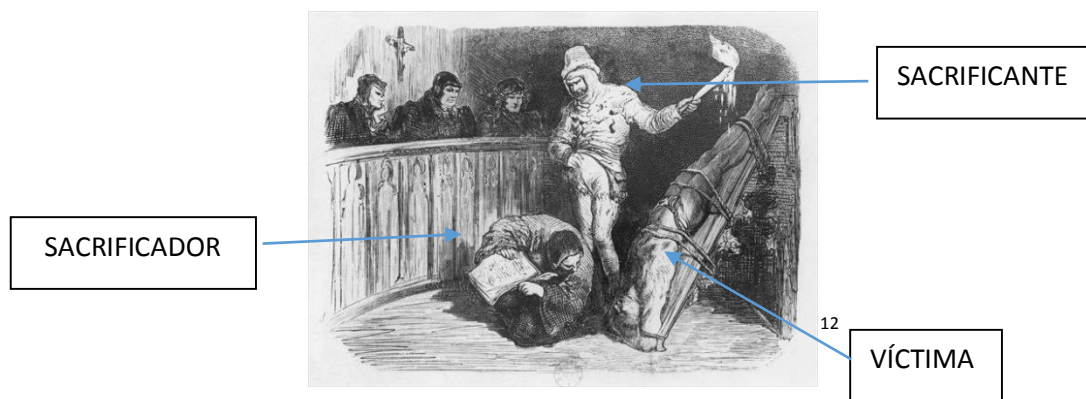
Por otra parte, el rito mediante el cual se ejecutaba el sacrificio tiene una estructura absolutamente formal, metódica, detallada y sistemática, que si bien al igual que su división contiene un sinnúmero de variables, es posible identificar ciertos rasgos en común. Así, el sacrificio contiene una carga religiosa enorme, por lo cual su proceso debe ser también escrito con tintes religiosos y sus ejecutores obviamente deben ser religiosos o personas consagradas de alguna forma. En este punto es indudable que al ser la característica principal del sacrificio la destrucción de la víctima u objeto del sacrificio, su vinculación con la violencia es indiscutible, haciendo así que el rito se convierta en un manual religioso de ejecución de la violencia.

Los protagonistas de este proceso son, inicialmente el sacrificante, que es una persona que propiamente ejecuta el sacrificio y está a cargo de proveer todos los elementos para ello realizando los gastos necesarios, para lo cual goza de características absolutamente divinas. Éstas características son adquiridas mediante un proceso complejo. Es una especie de verdugo, que realiza todos los actos que dan lugar al sacrificio. Inicialmente, se considera que el sacrificante es un ser humano que está íntimamente relacionado con los dioses pues, en parte, proviene de ellos.

A más de ello, es necesario que se someta a un proceso específico para que sus cualidades se vean potenciadas al máximo. La consecuencia de su origen divino y el proceso de purificación al cual se somete es que, a través de ellos, se le confiere atribuciones divinas, con funciones y obligaciones que cumplir, como si por un momento dejara de ser humano para jugar a ser dios. Al tener atribuciones divinas, tiene también el

poder de decidir incluso sobre la vida de los seres humanos, abriendo la puerta así a la ejecución del sacrificio.

Por otra parte, existe un sacrificador, quien no es el encargado de ejecutar el sacrificio (violencia), sino de convertirse en una especie de fiscalizador del accionar del sacrificante, pues su objetivo fundamental es prevenir que se cometan cualquier tipo de error durante el proceso, que prive al mismo de las características sagradas que requiere. Generalmente los sacerdotes cumplían este papel, pues se entendía que de por sí, ya están dotados de características sagradas por su cercanía con los dioses, pero también estaban vinculados al mundo humano mundano, siendo así un amalgama de los dos mundos contrapuestos y unidos por el sacrificio.



Además, el espacio físico dentro del cual se ejecuta el proceso, las herramientas que se utilizan y los mecanismos de su procedimiento se determinan de acuerdo al tipo de sacrificio que se realiza o sobre la base de los fines que éste persigue. El objetivo de la minuciosa preparación realizada a los objetos que intervienen en el proceso es la garantizar por todos los medios el carácter sagrado del sacrificio, puesto que de no ser así se corre el riesgo de que la muerte de la víctima sea una muerte cualquiera generando dos efectos claros: en primer lugar la muerte de la víctima no se justifica y existe el peligro de que ésta sea vengada y, finalmente, que no se cumplan los fines para los cuales se

¹² Bibliophilia, Scene of Inquisition. <https://twitter.com/Libroantiguo>, visita: 10 de enero de 2015.

realiza el sacrificio, siendo este quizá el mayor problema de una inadecuada preparación del ritual.

Existen también varios elementos representativos que se ejecutan en estos procesos, por ejemplo el fuego, tomando en cuenta que, incluso se dice que “el fuego del sacrificio no es sino la divinidad misma que devora a la víctima”¹³. Por otra parte, una vez que el sacrificio comienza, no puede ser abortado sino hasta concluir con la muerte de la víctima y los posteriores actos que en torno a ella se realizan, pues de no hacerlo, aparte de no conseguir los fines para el que se realiza el sacrificio, se considera que sobrevienen castigos extremos contra los intervinientes en el sacrificio, por lo cual, reduciendo esta situación a términos simplistas, la consigna es matar o morir. Quizá esto sea similar al contexto de la película *Hostel*¹⁴, en donde, la condición contractual para torturar a un ser humano es finalizar con su muerte, caso contrario el torturador pierde la vida, siguiendo una lógica de matar o morir.

En este punto la muerte de la víctima tiene un sentido religioso fundamental a considerar, todo el contexto sagrado que encierra el rito provoca que la víctima contenga dentro de sí un espíritu sagrado. A raíz de ello se llega al punto culminante del sacrificio pues con la muerte de la víctima, el espíritu que lleva dentro de sí será liberado, garantizando que se realicen los fines para los cuales se preparó todo este proceso. Este tipo de clímax sacrificial permite que se generen los efectos deseados sobre la sociedad, que en varios casos era la expiación de las culpas de una persona o incluso de la sociedad entera, de una víctima que, en la mayoría de los casos era inocente, quien pagaba por los verdaderos culpables.

¹³ Henry Hubert y Marcel Mauss, *Ensayo sobre la naturaleza...*, 100.

¹⁴ Eli Roth, *Hostel*, 95 minutos, Estados Unidos: 2005 (Película).

A tal punto llega la significación del sacrificio que posiblemente el ejemplo más emblemático y conocido es la propia muerte de Jesús, que fácilmente puede ser considerada como un sacrificio, en vista de que claramente existió un rito sagrado de ejecución y sirvió para expiar las culpas de la humanidad entera, según la creencia católica.

1.3.- LA VÍCTIMA

Es necesario precisar quién es la víctima, como respuesta es sencillo comprender que la víctima es todo objeto, fruto, animal o ser humano que se encuentra categorizado como sacrificable. Una víctima reúne las condiciones idóneas para el efecto de dos modos particulares, por un lado debe estar dotada de características físicas específicas de acuerdo a los fines del sacrificio, tales como género, edad, color, estatura. Por otro lado, generalmente –con algunas excepciones por supuesto- pertenecían a sectores periféricos de la sociedad, pues no tenían relación alguna con los círculos de poder de varias sociedades, lo cual las colocaba en una situación de vulnerabilidad frente a la sociedad, haciendo así que formen parte de la categoría de los sacrificables.

En algunas ocasiones la víctima tenía características divinas innatas, como pertenencia a una determinada familia, color de sus ojos, cabello, forma de su cuerpo, entre otras, lo cual también la incluía dentro de las sacrificables. En la mayoría de los casos las víctimas carecían de esas características, por lo cual eran sometidas a rituales previos que les proveían de esta calidad y así estaban preparadas para ser sacrificadas. Es muy importante reflexionar sobre las relaciones de poder que rodeaban la selección de víctimas, pues al existir rituales para otorgarles cualidades divinas, era posible elegir las de los sectores marginales de la sociedad, tomando en cuenta que su muerte no iba a ser reclamada por su familia o su círculo social bajo la idea de que un sacrificio convertía a la víctima en un ente de singular importancia que ofrendó su vida por la sociedad.

El sentido mismo sacrificio entendido como proceso está estructurado tomando como vértice a la víctima y los fines del sacrificio, pues de acuerdo a ello se realizan los actos previos, que, aparte de otorgar el carácter sagrado a la víctima, garantizaban el cumplimiento de los fines del sacrificio. El sentido de una víctima tiene un contenido doble, pues “acusan el carácter sagrado de la víctima... propiedad de los dioses... y se trata de inducir a que se deje sacrificar apaciblemente para el bien de los hombres, a no vengarse una vez muerta”¹⁵ Es decir el hecho de ser víctima era considerado como un honor, puesto que aparte del carácter divino que adquiría, su muerte se ofrendaba para el bien de los hombre, siendo entonces un acto con tintes heroicos y sagrados, dignos de reconocimiento. Entonces, este proceso perfectamente realizado, tiene dos fines identificables: por un lado se justificaba el uso desmedido de la violencia que el sacrificio encierra y, por otro, se expían culpas de la sociedad garantizando un equilibrio dentro de la sociedad mediante la inmolación.

Dentro del proceso en sí, la víctima era vestida, arreglada y preparada de acuerdo a la ocasión y los fines que se perseguía, en algunos casos incluso se la obligaba a beber alcohol o consumir sustancias que alteraban su comportamiento y se consideraban como una manifestación divina. Sin embargo, esto escondía un trasfondo pues, mediante el alcohol u otras sustancias la víctima podía perder la consciencia y sentir menos dolor o no sentirlo al momento de ser asesinada, haciendo creer que su ausencia de dolor se debe al carácter sagrado que tiene y, por tanto, justificando nuevamente el sacrificio y el uso de la violencia.

La muerte se producía mediante cortes profundos en el cuello, golpes, incineración, entre otros, buscando siempre la menor responsabilidad para el sacrificador,

¹⁵ Henri Huber y Marcel Mauss, *Ensayo sobre la naturaleza...*, 100.

que era quien se encargaba de este proceso. Finalmente, la lógica aquí seguida es que, inicialmente el sacrificante dota de divinidad a la víctima mediante los actos previos, mientras que la víctima otorga divinidad al sacrificante luego de ejecutado el sacrificio, una vez que su espíritu se libera. Es por ello incluso que los restos de la víctima eran consumidos, o mostrados a las personas que se beneficiaron del sacrificio.

1.4.- SACRIFICIO Y VIOLENCIA

Toda muerte violenta producida por un ser humano a otro es un acto, por lo menos, reprochable, aparentemente en nuestros días. Sin embargo, la muerte producida dentro de los parámetros sagrados del sacrificio es un acto digno de reconocimiento del cual se beneficia toda la sociedad. Estos dos tipos de muerte se ejecutan de la misma forma, es decir de una forma violenta sin que existan diferencias sustanciales entre ellas, no obstante su contenido, fines y aceptación social son completamente disímiles. Entonces, los dos tipos de muertes tienen un denominador común identificable, la violencia con la cual se ejecutan.

La destrucción o muerte de la víctima es la esencia misma del sacrificio. Entonces, en vista de que la destrucción o muerte únicamente puede ser violenta, posiblemente la violencia sea el verdadero núcleo de las prácticas sacrificiales. Seguramente, la transformación de la víctima de objetos y frutos, para pasar a animales y posteriormente seres humanos, se debe a que una vez que la violencia se instala como un ente socio-religioso puesta de manifiesto en el sacrificio, se desarrolla a una cada vez mayor exigencia de violencia, ocasionando la necesidad de darle un mayor nivel jerárquico a la víctima.

Cobra singular importancia entonces analizar a la violencia, pues esta genera reacciones sociales, culturales e incluso físicas y psicológicas en el ser humano. En primer

lugar la violencia se vuelve un fenómeno constante que requiere ser ejecutada generando así un temporal equilibrio. Entonces, al ser un requerimiento perdurable resulta primordial encontrar justificativos para darle rienda suelta y, paralelamente, es necesario encontrar blancos identificables contra quienes dirigir la violencia. Alrededor de estos dos puntos se construye un sistema dentro del cual se crean mecanismos de justificación del uso de la violencia, como el sacrificio.

Desde luego, tomando como ejemplo al sacrificio es necesario en su parte formal, hablar de una divinidad o un ancestro al que supuestamente la víctima va dirigida; pero finalmente termina siendo un modo de encubrimiento de la transferencia que la sociedad hace de su violencia hacia una única víctima. La víctima carga sobre sí rivalidades, odios, rencores, agresiones, muertes ajenas, de las que en realidad es inocente pero que, en el marco del sacrificio, debe asumir desde la proyección del grupo para cobrar toda su eficacia. La explicación de estos métodos se encuentra en que, la violencia es un fenómeno complejo, que necesita desbordarse. Sin embargo es necesario ejercer un control sobre ella a fin de que, aun estando desbordada, exista un ente que la controle y la dirija, ya que caso contrario esta podría conducirse hacia el sector de la sociedad que ejerce violencia y no se considera susceptible de ella.

Por ello se torna tan importante el proceso de selección de víctimas, siendo poco importante el hecho de que sean inocentes, pues el fin que se persigue es saciar el deseo de violencia de acuerdo al fin último de generar control y estabilidad social, dentro de la dinámica del “control social”¹⁶. En la mayoría de los casos, los individuos considerados potenciales víctimas, no pertenecen a la misma esfera social de los sujetos que pretenden

¹⁶ Stanley Cohen, *Visiones de control social*, Barcelona: PPU, 1988, 54.

controlar el ejercicio de la violencia. El sacrificio ejecutado a través de la violencia, pone un freno al deseo de venganza innato del ser humano, conforme se analiza a continuación.

1.5.- LA VENGANZA

El sacrificio ejerce control sobre la violencia, pues la justifica sobre la base de una superficie divina. Sin embargo, la violencia sigue estando presente en las relaciones sociales de la humanidad, a pesar de que el sacrificio la controle y la excluya. “Al momento en que la violencia intestina rechazada por el sacrificio revela ligeramente su naturaleza, se presenta,... bajo la forma de venganza de sangre o *blood feud*”¹⁷.

De acuerdo a esta frase, René Girard señala que la violencia puesta de manifiesto de varias formas, incluso como sacrificio, puede convertirse en lo que denomina venganza de sangre. Es decir, si la sangre de un ser humano es derramada, lo único que logra aplacar el deseo de venganza de sangre, es precisamente el derramamiento de sangre que quien la ocasionó inicialmente, estando presente este hecho incluso en la Ley del Tali3n que incluía una lógica netamente retributiva, es decir que el mal causado debía ser retribuido con la misma categoría de mal.

“La venganza se presenta como como represalia y toda represalia provoca nuevas represalias... la multiplicación de las represalias pone en juego la propia existencia de la sociedad... la venganza constituye un proceso infinito e interminable”¹⁸. La afirmación de Girard es absolutamente cierta, pues intentar dar un problema a la violencia mediante el uso de ella misma no es sino potenciarla al punto de hacerla crecer. Este fenómeno similar a lo que sería arrojar una pequeña bola de nieve desde una montaña, ocasiona que la violencia estrictamente privada alcance un nivel colectivo, excediendo el rango

¹⁷ René Girard, *El Sacrificio*, en *La violencia y lo sagrado*, Barcelona: Anagrama, 2005, 22.

¹⁸ René Girard, *El sacrificio*, 22.

individual que inicialmente tuvo. De esta forma, pone el peligro el equilibrio social de cualquier sociedad, siendo este el motivo fundamental por el cual la venganza, incluso desde antes de la aparición del Estado, era práctica restringida a entidades determinadas o era autorizada solamente en varios casos, sin embargo, el uso de la violencia reducido a una sola instancia, también permite que la violencia sea utilizado por aquellos organismos de una forma que excede el propósito con el cual fue creada.

Varias organizaciones sociales previas al Estado se refrieren a la venganza privada, incluso en el mismo contrato social, esta aseveración es recogida dentro de los contractualismos, específicamente en el *Leviatán* –que ciertamente tiene una importante influencia religiosa- en donde Hobbes explica en una parte de su teoría que “el origen de la sociedad se hallaba en un contrato, pero celebrado entre unos sujetos a los que se les habían caído las hojas de parra porque tenían las manos ocupadas con garrotes para matarse entre ellos con singular placer”¹⁹.

La venganza de sangre ha existido siempre, volviéndose una especie de obligación, pues la sangre derramada puede vengarse solo con más sangre derramada. Esta obligación o necesidad de venganza puede incluso se explicada psicológicamente como un aspecto normal en el ser humano. Sin embargo, los sectores de poder han pretendido limitarla y desaparecerla por el riesgo que conlleva a toda organización social, por ello la doctrina católica tiene al *perdón* como uno de sus postulados más importantes²⁰.

Si la obligación o necesidad de venganza de la sociedad no ha desaparecido, los organismos que se encarguen de este tema, adquieren la obligación de ejecutar esta venganza. Además, respecto a la víctima la violencia tiene una particularidad esencial.

¹⁹ Eugenio Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 68.

²⁰ <http://g5penal.blogspot.it/> consulta realizada el 15 de agosto de 2014. El perdón a través de la contrición mostrada en la Carta del Papa a los penalistas.

¿Qué sucede si el deseo de violencia se dirige hacia personas que pertenecen a un grupo social calificado como no sacrificable o sobre el cual no se puede ejercer violencia sin desencadenar una sucesión de actos vindicativos? Es entonces donde la única medida capaz de mediar entre esta contradicción consiste en satisfacer al deseo de violencia utilizando para ello una víctima que sí pertenezca a un grupo sacrificable, sin producir alteraciones en la sociedad debido a que, en caso de que la violencia se dirija contra un ser no sacrificable, su círculo social ejercerá su derecho de venganza, escalando de forma extrema la violencia.

1.6.- VENGANZA Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La venganza privada propiamente dicha evoluciona con el apareamiento de las sociedades primitivas, lo cual, a su vez, constituye el vértice desde el cual se reconstruye como sistema judicial con la aparición del Estado entendido como el organismo que tiene un dominio excluyente de la violencia y, por tanto también del deseo de venganza. Un buen ejemplo de aquello es el Martillo de Brujas de la inquisición.²¹ Con la aparición del Estado, se le sustrae el conflicto a los individuos y, por tanto, también la venganza privada se transforma en una especie de venganza pública, la cual indefectiblemente continúa siendo una venganza privada ejercida por el Estado, por lo cual es evidente que la intención sigue siendo esa precisamente, que es ejercida ahora por el Estado, el cual crea reglas y procedimientos para el efecto. Al respecto René Girard afirma lo siguiente:

“El sistema judicial aleja la amenaza de la venganza, no la suprime: la limita efectivamente a una represalia única, cuyo ejercicio queda confiado a una autoridad soberana y especializada en esta materia. Las decisiones de la autoridad judicial siempre se afirman como la última palabra de la venganza... No existe, en el sistema penal, ningún principio de justicia que difiera realmente del principio de venganza. El

²¹ El Martillo de Brujas o *Malleus Maleficarum* es el principal escrito que detalla la persecución realizada a las brujas durante el Renacimiento.

mismo principio de la reciprocidad violenta; de la retribución, interviene en ambos casos.”²²

De lo expuesto, se deduce que la intervención estatal realizada principalmente a través de la administración de justicia y el ejercicio del poder punitivo, por parte de las agencias ejecutoras del Estado, no elimina la violencia sino que la reduce a un único acto dirigido por una sola entidad, el Estado pues, según los contractualismos, los seres humanos “entregaron el poder a alguien”²³. De ahí, es posible identificar dos funciones principales que cumple la intervención estatal. Por un lado, en concordancia al papel que desempeña la víctima en el sacrificio y la venganza, sirve para suplir al objeto de violencia, desde aquellos seres no sacrificables hacia los seres sacrificables, diferencia existente en base a su condición de poder y vulnerabilidad. El sistema judicial ofrenda a la sociedad, en la mayoría de los casos, seres sacrificables que, haciendo un paralelismo con la esencia del sacrificio, carga con las culpas y trastornos de la sociedad entera.

Por otra parte, siendo el Estado mismo el órgano ejecutor de la venganza, desaparece el riesgo de que un individuo pretenda cobrar venganza frente al Estado. Así, la potenciación de la violencia se reduce a un margen mínimo que la torna casi inexistente. Este es uno de los principales intereses del Estado pues, un círculo de violencia desbordado sin control, pone en peligro la existencia misma del Estado. A través de ello, el proceso de venganza adquiere su punto culminante con la intervención estatal, finalizando de esta forma; es otras palabras se satisface una necesidad sin generar otra.

En este contexto, aquello no significa que la intervención del Estado sea acertada, pues la forma en que lo hace genera un sinnúmero de conflictos sociales. Si comparamos a la administración de justicia con el sacrificio se puede observar que tienen

²² René Girard, *El Sacrificio*, en *La violencia y lo sagrado*, Barcelona: Anagrama, 2005, 23.

²³ Eugenio Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 69.

características similares pues acondicionaban el uso de la violencia, sin embargo, el sistema judicial es mucho más efectivo. Desde luego que, la violencia sigue siendo el elemento principal de este proceso. A pesar de que combate a la violencia con más violencia, se logra frenar al deseo de venganza innato del ser humano, pues no se puede olvidar que en la actualidad la administración de justicia es considerada como un derecho y un servicio. Horkheimer y Adorno hablan de una “doctrina sistemática o de reglas de conducta”²⁴ que intentan disimular la violencia ejercida por el castigo a través del proceso.

Así, la venganza en los sistemas judiciales penales se esconde detrás de la justicia y se vuelven una necesidad social. Al investir de inteligencia y funcionalidad a la violencia se logra legitimar su uso. El problema fundamental radica en que el ejercicio exclusivo de la violencia que ostenta el Estado excede ampliamente a la reglamentación de la venganza y se utiliza una violencia excesiva con miras al cumplimiento de los fines del Estado. Por esto, es comprensible que el sacrificio, la violencia y la venganza tienen una relación íntima e inseparable. El rito existente en el sacrificio, que convierte a la violencia brutal en una violencia divina, se traduce en que actualmente la violencia brutal se transforma en un proceso judicial necesario

1.7.- LA CULTURA DEL CASTIGO

De los antecedentes citados en referencia al sacrificio, la violencia y la venganza podemos encontrar un denominador común de singular importancia, el castigo se hace presente en todas estas modalidades de una forma protagónica. En el sacrificio existía una víctima que recibe el castigo, en la venganza igualmente sobre la víctima recae la denominada venganza de sangre y, a raíz de la aparición del Estado, dentro del sistema judicial la víctima es el procesado pues es quien recibe el castigo. Sin embargo, el tipo

²⁴ Max Horkheimer y Theodor Adorno, *Dialéctica de la Ilustración*, Valladolid: Editorial Trotta, 1994, 255.

de castigo utilizado en la actualidad denominado pena, cuyos orígenes han quedado detallados parcialmente, no puede ser considerado de una forma simplista como la respuesta estatal frente a un hecho punible. Es preciso al respecto realizar un análisis más profundo del alcance del castigo en la sociedad.

Foucault muestra de manera clara el contexto completo que gira alrededor del castigo cuando se refiere a las “grandes escenas del suplicio [...] exceso ritual del poder”²⁵ para detallar toda la trama que se monta alrededor del proceso y, por eso, del castigo. Dentro de la sociedad actual se encuentra instituido un régimen de castigo ejecutado a través del sistema penal. La teoría de la pena, a breves rasgos se caracteriza por incluir cuatro criterios de prevención: “general positiva: obediencia social del Derecho; general negativa: intimidación a la sociedad; especial positiva: resocialización del delincuente y; especial negativa: neutralización del delincuente”²⁶. Sin embargo, esta teoría esconde detrás de sí a toda la dogmática penal se funda en un pasaje filosófico de lo vindicativo y del castigo. Por lo tanto, el aparato estatal encargado de poner en marcha el sistema penal tiene directrices preestablecidas, cuyos orígenes son realmente amplios. Al respecto, David Garland manifiesta lo siguiente:

“Los orígenes de las modificaciones penales y los determinantes del modelo penal se encuentran no solo en el razonamiento penitenciario, el interés económico o en las estrategias de poder, sino también en las configuraciones del valor, el significado y la emoción que denominamos cultura... la cultura como un determinante del castigo... en lo que a cultura se refiere, las instituciones penales son causa como efecto”²⁷.

Esta afirmación excede los lineamientos de algunas teorías criminológicas que limitan el origen de la penalidad a los intereses económicos y las relaciones de poder,

²⁵ Michel Foucault, *Los anormales*, México: Fondo de Cultura Económica, 2001, 85-86.

²⁶ Jorge Vicente Paladines, “Razón Jurídica o barbarie”, en *Ejecución penal y derechos humanos*, Quito: VyM Gráficas, 2008, 171.

²⁷ David Garland, “El castigo como institución social”, en *Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*, Madrid: Siglo XXI Editores, 2006, 290.

pues quizá uno de los aportes de David Garland a la ciencia es el considerar a la cultura como un elemento intrínseco del castigo. Inicialmente, se debe dejar claro que existe una relación bidireccional entre las instituciones penales y la cultura, pues la penalidad y el castigo contribuyen de forma significativa a la creación y fortalecimiento de la cultura, mientras que ésta última, a su vez, forma parte importante del origen del castigo y, por tanto, del sistema penal. De esta forma, el castigo no solamente toca a un elemento cognoscitivo del ser humano, sino también su interioridad cultural e incluso emocional, lo cual le da una estructura particular.

La cultura desempeña un papel preponderante al momento de establecer los lineamientos y directrices del castigo dentro del sistema penal y también, en palabras de Mathiesen, “las escalas del castigo”²⁸. Esta afirmación tiene asidero si recordamos que los castigos se ejecutaban públicamente en la antigüedad, a pesar de que el sistema penal actual aún conserva estas prácticas de alguna manera. Por otra parte, debido a su impacto social, el castigo también tiene injerencia dentro de la conformación de la cultura, por lo cual castigo y cultura son dos instituciones interdependientes sostenidas dentro de una misma esfera.

El castigo, sin embargo, en las condiciones actuales y tomando en cuenta su vinculación con la cultura, no puede ser reducido a la intervención que realiza respecto a los usuarios del sistema penal (procesados o sentenciados), pues tiene un alcance que engloba a toda las relaciones sociales dentro de esta lógica. De esta forma, el castigo puesto de manifiesto en la penalidad tiene dos funciones puntuales. De acuerdo a la teoría de Garland, “el castigo es una institución comunicadora y didáctica; por medio de sus políticas y declaraciones pone en efecto –y en circulación cultural- algunas de sus

²⁸ Thomas Mathiesen, *Juicio a la prisión*, Buenos Aires: Ediar, 2003, 183.

categorías y distinciones con las cuales le damos significado a nuestro mundo²⁹. Si a esto le sumamos que la penalidad es además un mecanismo que ejecuta el castigo, se configura un poder gigante con amplísimas atribuciones.

Dentro del universo simbólico en donde se encuentra la penalidad se produce un hecho particularmente explicativo de este fenómeno. La penalidad es quizá la base sólida (conjuntamente con la religión) sobre la cual se construye el estereotipo estándar del *deber ser* del ser humano, pues no solo nos permite comprender el tratamiento de los hechos delictivos sino que, debido a su vinculación con la política, la religión y la sociedad en sí, impone lineamientos que van mucho más allá de la criminología y del derecho penal. Así, tomando en cuenta que incluso el mismo presidente de la república puede ser enjuiciado penalmente, el castigo producto del sistema penal cuestiona y acondiciona otro tipo de elementos que van desde la misma familia, pasa por la moral y finaliza con el control que ejerce sobre la autoridad. Es decir, su campo de aplicación se extiende hasta los rincones más desérticos de la sociedad.

“pretende organizar nuestra comprensión política y moral y educar a nuestros sentimientos y sensibilidad, proporcionan un conjunto continuo y recurrente de instrucciones respecto a cómo debemos pensar acerca del bien y del mal, de lo normal y lo patológico, de lo legítimo y lo ilegítimo, del orden y el desorden”³⁰

De esta forma, la penalidad marca los lineamientos de lo social y moralmente aceptable y marca la frontera entre lo normal y lo anormal, pues tienen la facultad de reprimir lo considerado anormal. Además, la penalidad no se pone de manifiesto únicamente en la cárcel o en una sentencia; ni siquiera en el proceso penal solamente. Se muestra en el discurso político, en la opinión pública, en el accionar de las agencias de seguridad del Estado, en la religión, en la familia, etc.

²⁹ David Garland, *El castigo como institución social*, 293.

³⁰ David Garland, *El castigo como institución social*, 294

“... el poder judicial, a través de las sentencias dotadas de sanciones que pueden consistir en actos de coacción física como la privación de la vida, de la libertad o de la propiedad, manifiesta el punto de vista que trasciende a las perspectivas particulares y que es la visión soberana del Estado, detentador del monopolio de la violencia simbólica legítima.”³¹

El sacrificio y la venganza desde luego que han contribuido a la creación de la cultura, pues la penalidad está cargada de concepciones morales, subjetivas y emotivas. Incluso el rito se hace presente en la penalidad con la formalidad del proceso penal en donde, en algunos casos, se cuenta con alguna representación religiosa dentro de ella; se llega al punto de que la frase *sacramental* de una sentencia (Administrando justicia en nombre...) en algún momento en el Ecuador incluía a Dios, como un elemento que imponía el castigo lo justificaba. Es decir, tiene un significado simbólico muy fuerte, pues, en definitiva, es la sociedad misma quien castiga garantizando así que no exista riesgo de venganza.

La penalidad se hace visible en el discurso de las autoridades de casi todos los Estados del mundo, el accionar de sus instituciones encargadas de poner en marcha el proceso penal se refleja en datos estadísticos que dan una muestra de un castigo efectivo. El fortalecimiento del castigo es una marcada tendencia, los efectos de la sentencia no son solo para el sentenciado sino que tienen un mensaje amplio para la sociedad. El proceso y el discurso penal son mecanismos modernos del sacrificio y el castigo. De esta forma todo este *discurso* penal, dentro de la sociedad, se convierte en lo que Wittgenstein llamaría creencia, pues “la fuerza de una creencia no es comparable con la intensidad de un dolor”³² al igual que la intensidad del uso del discurso penal no se compara con la

³¹ Pierre Bourdieu, “Elementos para una sociología del campo jurídico”, en Pierre Bourdieu y Gunther Teubner, *La fuerza del derecho*, Nuevo Pensamiento Jurídico, Siglo del Hombre Editores, Bogotá: 2000, 197.

³² Ludwig Wittgenstein, *Lecciones y conversaciones sobre estética, psicología y creencia religiosa*, Barcelona: Paidós, 1992, 131.

violencia que genera su real ejecución. El discurso, además, se dirige hacia la cultura y dentro de ella a las políticas penales, haciendo así comprensibles y justificados el direccionamiento de la política criminal de *cero tolerancia*, *combate a la delincuencia*, *los honestos somos más*, etc.

Por otra parte, a través de la cultura, se logra condicionar la conducta de los “profesionales a sueldo”³³ encargados de poner en marcha toda la maquinaria estatal de la penalidad, orientando su gestión hacia una garantía plena del castigo. La imagen del castigo es una imagen implacable en la cual se representa la sociedad frente a los seres sacrificables que ha identificado.

Los efectos de la penalidad, según Garland, tienen un público identificable, situando en primer lugar a los reclusos o clientes del sistema penal, en segundo lugar a los profesionales que lo aplican y finalmente al público en general. Los dos primeros grupos, por tener una vinculación directa con el sistema penal, diariamente pueden observar sus efectos, mientras que el público en general recibe las noticias de este proceso a través de sus mediadores, como la prensa o la comunicación boca a boca, que en realidad lo desinforman sobre la verdad de los hechos pero refuerzan las concepciones del castigo. Además, el público tiene una percepción del sistema penal a través de la imagen misma de la represión y la cárcel, las sentencias, la actuación de la Fiscalía y principalmente a través de la represión policial.

A través de esto se emite un significado simbólico importante, puesto que así se legitima el accionar del sistema penal y la utilización de la violencia y el castigo, además del carácter preventivo que se le añade. El Estado, en parte se concibe y proyecta desde el castigo. El principal fundamento de este proceso es que genera equilibrio social, tal

³³ David Garland, *El castigo como institución social*, 337.

como pasaba con el sacrificio y la venganza y, además, le permite al Estado tener mecanismos efectivos para ejercer control social sobre sus gobernados. Es cierto que, el castigo no es el único elemento que dota de estas características al Estado, sin embargo, sí es un elemento del cual no puede prescindir. Sobre esta perspectiva simbólica del poder estatal, Darío Melossi, menciona lo siguiente: “El Estado no es más que un poderoso mecanismo retórico, una variable conceptual dependiente... dependiente de la interpretación social del significado -o mejor- diríamos, del control social del significado”³⁴

A través del castigo se construye una imagen sofisticada del Estado como institución, pero también de cada ser humano, de la familia, de la educación. Como consecuencia la penalidad no solo vigila el cumplimiento de las conductas socialmente aceptables, sino que también las delimita. De esta forma, el castigo es toda una institución social, pues “involucra una estructura compleja y una densidad de significados con los que hemos tenido relación una y otra vez [...] el castigo es el espacio donde se reúnen de manera manifiesta la ley y la desviación”³⁵

1.8.- LA CULTURA EN LA PENALIDAD COMO TEORÍA

Teoría de la desviación

El término *desviado* es un término teóricamente reciente, antes de hacer un análisis sobre la desviación es necesario identificar una definición precisa de desviado:

“...desviado puede ser solo quien, en distintas formas, se califica negativamente respecto de una norma. Ya sea que se funde el concepto de desviación en términos de *anormalidad estadística* (cada comportamiento que se separa de la media de los comportamientos estandarizados)”³⁶

³⁴ Darío Melossi, *El Estado del control social*, Madrid: Siglo XXI, 1992, 211.

³⁵ David Garland, *El castigo como institución social*, 317-326.

³⁶ Massimo Pavarini, *Control y dominación*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2002, 63.

Es necesario tener clara la relación existente entre desviación y criminalidad, en tanto que ambas son, por contraste, iguales y diferentes, pues “la criminalidad, en efecto, no es sino la forma de desviación que ha sido criminalizada”³⁷. De acuerdo a ello, la penalidad, al ser una parte solamente del castigo, también es solo una parte de la desviación. Ahora bien, es preciso tener en cuenta algunos de los antecedentes del concepto de desviación, pues es posible encontrar elementos similares entre varias teorías que abordan este tema.

De la lectura de varios autores, son identificables dos estados fundamentales dentro de la teoría de la desviación y sus orígenes: inicialmente las teorías que buscaban la explicación de la desviación dentro del ser humano como tal, en su anatomía o su psiquis y, por otra parte, las teorías que buscan la explicación a este fenómeno en la sociedad y el Estado, estando dentro de ellas la desviación propiamente concebida como teoría. Así, dentro del primer grupo de los referidos el positivismo criminológico, representado por Lombroso, Ferri, Garófalo, entre otros, consideraba que la criminalidad (elemento de la desviación) tiene un origen biológico, es decir mediante la identificación de ciertas características físico-anatómicas, se consideraba que existían ciertos seres humanos que no alcanzaron plenamente la calidad de humanos, por lo cual, al ser incluidos dentro de una categoría de anormalidad, cometían delitos.

Dentro de este primer grupo además se encuentran varias teorías que toman como base a la psiquis del ser humano para explicar las conductas que se encuentran fuera del concepto de normalidad o lo socialmente aceptable, explicando las conductas desviadas a partir de alteraciones psicológicas congénitas o adquiridas.

³⁷ Massimo Pavarini, *Control y dominación*, 64

Dentro de las teorías que explican el comportamiento *anti estándar* o desviación, se encuentran por ejemplo las teorías funcionalistas dentro de las cuales se encuentra la teoría de Émile Durkheim, quien propuso su concepto de *anomia* definida como “la no aceptación del propio rol social, la propia colocación en la jerarquía de las funciones”³⁸, considerando al delito y las desviación como “hechos sociales”³⁹ que cumplen las funciones de, por un lado delimitar los rangos tolerables de comportamiento y, por otro lado preparar a la sociedad para su cumplimiento.

Posteriormente Robert Merton, dentro de las teorías funcionalistas, da un giro a la teoría de Durkheim cuando propone su teoría de la tensión, pues manifiesta que “la desviación es una consecuencia de las desigualdades económicas y la ausencia de equidad en las oportunidades”⁴⁰. Cohen, por su parte, intentaba encontrar una explicación a la desviación en las subculturas, tomada como un grado de inaceptación de su condición de vida de grupos pertenecientes a sectores periféricos de la sociedad.

Dentro de este grupo es necesario hacer referencia a las teorías interaccionistas, dentro de las cuales se racionalizan los procesos de estigmatización y discriminación. Dentro de este contexto se encuentra la teoría del etiquetamiento, según la cual “no hay un desviado, sino un proceso de desviación o criminalización, sobre la base de procesos de definición y selección desde los grupos de poder... marginalización científica de los estratos inferiores”⁴¹. Así, se refuerza la idea de que la desviación es un proceso eminentemente social y no individual, menos físico ni psicológico. Dentro del etiquetamiento se hace muy visible la influencia de la cultura, pues es a través de ella que

³⁸ Massimo Pavarini, *Control y dominación*, 58.

³⁹ Anthony Guidens, *Sociología*, Madrid: Alianza Editorial, 2001, 272.

⁴⁰ Anthony Guidens, *Sociología*, 273.

⁴¹ Juan Bustos Ramírez, *Control social y otros cambios*, Santiago de Chile: Editorial Jurídica del Ecuador, 2008, 11.

se construyen ciertos estereotipos, creando categorías que se imponen a los seres humanos y llevan tatuada la denominación de desviados.

En este sentido, Howard Becker sostuvo que “las identidades desviadas se producen a través del etiquetaje y no mediante motivaciones o comportamientos desviados”⁴². Esta afirmación se explica con la demostrada afirmación de que un mismo hecho puede ser concebido y tratado de diferente forma, de acuerdo a la procedencia del sujeto activo que la realiza, pues muchos hechos realizados por personas cuya esfera socioeconómica es elevada son tratados como hechos ni siquiera cercanos a la desviación; mientras que si dichos hechos son cometidos por personas que pertenecen a un grupo social vulnerable (sacrificable) inmediatamente se constituye como un comportamiento desviado y, por tanto, es necesario poner en marcha los mecanismos de castigo respectivos.

Todas estas teorías relativas a la desviación varios puntos en común a pesar de tener matices distintos y haberse originado en contextos históricos distintos, pues se desarrollan de una manera sistemática en forma de una cadena. En primer lugar permiten que, a través del establecimiento de estereotipos físicos, psicológicos o culturales, crear patrones y mecanismos de identificación y selección de desviados, que, por consecuencia obvia, son seres *vulnerables y sacrificables*.

Así, se fortalece la lógica del castigo como un elemento sin el cual la sociedad no puede subsistir, pues la desviación contempla un sinnúmero de sanciones ante aquellos comportamientos reprochables que no solo se limita al ámbito penal, sino que penetra todas las estructuras sociales. Se fortalece la penalidad, vista como el elemento máximo de sanción a la desviación, pues es necesario establecer regímenes de encierro y violencia para castigar a los desviados. Finalmente, de este modo se reafirma la cultura de una

⁴² Anthony Guidens, *Sociología*, 276.

sociedad enfocada desde la perspectiva del castigo, cultura que, a su vez, ciertamente es uno de los orígenes del castigo, con lo cual se vuelve al origen mismo de este proceso, cerrando así la cadena mencionada.

Entonces, el castigo concebido como teoría también ha permitido identificar a los seres humanos considerados como “los que se niegan a vivir según las reglas que aceptamos la mayoría”⁴³. Esta aparente *anormalidad* se recoge dentro de la teoría de la desviación y, en la política criminal, dentro de la selectividad penal, lo que en palabras de la dogmática penal se configura bajo el principio –aparentemente– neutral de la *fragmentariedad*. Estas categorías de normalidad y anormalidad se constituyen como el delgado límite entre lo socialmente aceptable, lo reprochable y lo castigable. La anormalidad existe en un campo muy amplio y contempla sanciones de todo tipo para cada uno de los comportamientos que identifica.

⁴³ Anthony Guidens, *Sociología*, 267.

CAPÍTULO II

LA INTERLOCUCIÓN DEL CASTIGO MEDIADA POR LA PRENSA

2.1.- LA COMUNICACIÓN

La mayoría de formas de comunicación del ser humano tienen como fin último el hecho de decir algo a alguien. Este *algo* puede tener un sinnúmero de variables de acuerdo a su naturaleza y objetivos, al igual que el *alguien*, que puede entenderse como la sociedad en sí. Es necesario aclarar que, según la lógica descrita por Charles C. Ragin “el concepto de sociedad puede usarse para referirnos a todos los habitantes de un Estado nación [...] Algunos científicos sociales estudian las relaciones sociales de una única persona”⁴⁴. De este modo, la definición de sociedad transita por un universo amplísimo en donde tiene una cantidad exorbitante de variables. Tomando en cuenta que el mismo autor menciona que “hablar acerca de la sociedad implica básicamente estudiar cómo y por qué las personas hacen cosas con los demás”, el hecho de hacer algo y, más específicamente, decir algo, tiene un significado fundamental dentro del accionar social y normativo en un estado.

Para lograr decir *algo*, la base fundamental que se pone de manifiesto en la comunicación es capacidad de razonar del ser humano. De esta forma, actividades primitivas de comunicación tales como hablar y escuchar y otras un tanto posteriores como leer y escribir, implican una actividad cerebral fundamental como la habilidad de pensar. Es así que la actividad comunicacional juega un papel preponderante en la información que llega hasta la sociedad, por lo cual es preciso comprender en primer lugar el proceso que se ejecuta para que esta información sea perceptible para la sociedad y,

⁴⁴ Charles Ragin, *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007, 36.

por otra parte, comprender los mecanismos que utilizan las fuentes de información al momento de establecer los contenidos que serán objeto del proceso comunicativo.

Si bien es cierto que la capacidad de *decir algo* es una habilidad innata al ser humano y encuentra presente en todas las instancias en las cuales se desenvuelve, la instancia especializada en la producción de la comunicación en masas, sin lugar a duda, son los *mass media*. Tomando en cuenta que la actividad que esta institución desempeña tiene una relación directa con la esencia misma del ser humano, es necesario reflexionar entonces sobre el alcance que el fenómeno comunicacional ha tenido dentro de la construcción de las concepciones sociales de criminalidad e inseguridad.

El enfoque de la “mirada periodística sobre el delito”⁴⁵ de Francesc Barata es fundamental, debido a la incidencia que tiene y los efectos que genera en la interpretación de la realidad por parte de la sociedad, creando así una compleja alterada realidad respecto al delito. Curiosamente, el desarrollo de la criminología y sus teorías ha ido de la mano con la descripción de hechos criminales que han presentado al público los medios de comunicación. La aparición del pensamiento criminológico positivista se desarrolla dentro del mismo contexto temporal en el cual se desarrolla ampliamente la comunicación mediante la prensa escrita.

De este modo, todos los hechos criminales relevantes eran recogidos principalmente desde la prensa escrita y radial (previo a la aparición de la televisión, cuya trascendencia amerita un análisis especial que lo haré más adelante) y descritos de acuerdo a la naturaleza de las tendencias criminológicas de cada contexto histórico y social, además de incluir en su presentación elementos que llevan a la realidad de un hecho más allá de sus alcances reales. Esta presentación exagerada y a veces, fantástica

⁴⁵ Francesc Barata, *Los mass media y el pensamiento criminológico*, en Roberto Bergalli (coord.) *Sistema Penal y Problemas Sociales*, Valencia: Tirant to Blanch, 2003, 487.

del fenómeno criminal, se convierte entonces en una especie de gaceta criminal exorbitante, en la cual los medios jugaban el papel protagónico, siendo además quizá el único acercamiento que la sociedad tenía respecto al delito.

El estudio del acercamiento al delito que realizan los *mass media*, necesariamente debe ser analizado desde una perspectiva integral, que sitúe junto al derecho, aspectos fundamentales para comprender a la sociedad, como la sociología e incluso la filosofía, que precisamente marcan varios puntos de inflexión dentro de la actividad periodística, vista como una actividad social. Como lo afirma Ferrajoli, existen varias disconformidades desde la mirada externa del derecho, “divergencias externas... la empírica entre su deber ser de derecho y su ser de hecho y la axiológica entre su deber ser ético político y su ser jurídico”⁴⁶. Se comprende así que la dogmática y la teoría jurídica no pueden estar separadas de ciencias que complementan su razón de ser como la sociología y la filosofía principalmente.

La descripción narrativa sobre los hechos criminales es anterior a la aparición de los medios de comunicación masivos y sus orígenes se remontan al siglo XVI, en donde el contexto cultural sobre el cual se escribía comenzó a recoger dentro de sí las descripciones criminales en los denominados pliegos de cordel, que eran relatos escritos de varios hechos surgidos en Europa a mediados del silo XVI, en los cuales “aparece el delito de forma obsesiva”⁴⁷ entre otros relatos de tipo fantástico y sobrenatural; su importancia radica en que son el antecedente más directo de la prensa a gran escala.

No se puede negar que los primeros retratos del delito, por su naturaleza contraria a los estándares sociales establecidos, se desenvolvían en un clima un tanto subterráneo, dentro de circunstancias de desigualdad en donde la literatura y el acceso a la información

⁴⁶ Luigi Ferrajoli, *Principia Iuris, Teoría del derecho y la democracia, Tomo I*, Madrid: Trotta, 2007, 36.

⁴⁷ Francesc Barata, *Los mass media...*,488.

estaba reservada de manera excluyente a una clase elitista, reduciendo así el acceso a información a los sectores excluidos de la sociedad a los relatos criminales expresados en los pliegos de cordel, pues les eran accesibles económico y culturalmente.

El contexto cultural en el que se desarrollan los pliegos de cordel tiene una influencia religiosa muy marcada. Es decir, a más crear admiración por el criminal, también reforzaron el sentimiento de inseguridad⁴⁸, reproche y exigencia al Estado para que sancione de manera categórica a los presuntos responsables de estos hechos.

Desde luego, el relato criminal, desde su origen nunca estuvo regido por principios de objetividad, puesto que con el propósito de hacerlo más atractivo, exageraba el hecho y le dotaba de características atractivas, aunque no reales. El resultado de estos relatos dirigidos a círculos sociales carentes de recursos económicos (que luego se extendería a otras esferas sociales) causó una gran atracción por los hechos criminales y por quienes perpetraban esos hechos. En consecuencia, se construye un mundo paralelo a través de los medios.

Con la aparición de la prensa de masas, los relatos criminales no se diferencian de los pliegos de cordel, pues contribuyen de manera estructurada y con un alcance mucho más amplio a la creación de un sistema criminológico y teórico que si bien incluye características de la criminología formal, adiciona elementos que lo convierten en un sistema paralelo. Un claro ejemplo de aquello es la prensa amarillista, existente en todos los países. Un ejemplo claro de aquello es el diario *El Extra* de Ecuador, *El Popular* de Perú, *Crónica TV* de Argentina, entre otros.

⁴⁸ La noción de sentimiento de inseguridad presenta una visión integral de los fenómenos que desencadena el delito en una sociedad, partiendo desde el miedo, las angustias, hasta la impotencia. Aborda todas las reacciones sociales producidas frente al fenómeno delictivo.

El vértice desde el cual se construye este mundo paralelo es el momento en que todo tipo de proceso (no solamente judiciales), mediante los cuales se juzgan hechos socialmente reprochables, es el instante en que éstos se vuelven públicos, estando así al alcance de los medios de comunicación masivos. Así, los procesos se vuelven un show mediático que conlleva importantes beneficios económicos para los medios. Se crea entonces una especie de criminología y legislación penal mediática cuyo elemento más representativo es el asesinato. Por lo tanto, la noticia criminal y su particularidad sensacionalista produjeron incluso la aparición de nuevos medios que se encargaban de esto exclusivamente. El mercado que compra el show criminal de los medios de comunicación fue muy grande y lo sigue siendo.

Francesc Barata, señala tres características fundamentales de la actividad mediática de la actualidad en referencia a los hechos criminales, pues acertadamente manifiesta que:

“Los rasgos característicos del suceso criminal en la prensa de masas son: a) que se expresa en unas formas narrativas renovadas; b) que ofrece un espacio de difusión de ideas en torno al crimen; y c) que funciona como una herramienta que moviliza y orquesta el sentir social.”⁴⁹

Las características propuestas por Barata son ideales para ampliar y explicar la problemática existente respecto a la actividad que realizan los medios frente a los hechos criminales, puesto que dentro de sí es posible incluir los postulados de varias teorías que abordan este tema. Por ello, se desagregará cada uno de estos elementos del suceso criminal de una manera integrada.

⁴⁹ Francesc Barata, *Los mass media*, 498-499.

2.2.- SE EXPRESA EN FORMAS NARRATIVAS RENOVADAS

Si bien los pliegos de cordel describían las características del criminal, se enfocaban mucho más en el hecho en sí, mientras que el relato criminal en masa de la actualidad le otorga la mayor importancia al supuesto criminal, es decir se analiza de una forma minuciosa y por demás exagerada las características de estos individuos, llegando incluso a relatos de características que no existen en la realidad. Se trata aquí de la construcción de un monstruo, es decir, “se construye un Otro a quien reprochar la violencia y sobre quien se estructuran criterios de peligrosidad”⁵⁰. El efecto que esto tiene es el de crear un universo sobredimensionado de la realidad, con características que se encuentran fuera de la esfera de lo real y verificable.

La visión de la criminalidad que la sociedad recibe finalmente es la interpretación que hace un funcionario de los medios de comunicación de un hecho criminal⁵¹, por lo cual solamente la óptica de este intérprete es accesible a la sociedad. Paradójicamente, si bien hablamos de formas narrativas renovadas, el relato criminal de los *mass media* se realiza a través de un “lenguaje empobrecido”⁵², con un número de palabras muy reducido que no excede de mil palabras. Un ejemplo claro de aquello es el caso del Diario Extra, en donde se incluyen titulares y relatos que contienen las siguientes palabras: “rayadota, caliente la oreja, sangre en carro, pan comido”⁵³. Es necesario dejar claro este punto pues al hablar de formas renovadas de narrativa se podría pensar que la forma de describir el hecho criminal se ha desarrollado notablemente en términos lingüísticos y teóricos, siendo todo lo contrario.

⁵⁰ Jorge Vicente Paladines, *Feminismo Punitivo, cuando el género se redujo al castigo*, artículo publicado en la Revista Defensa y Justicia de la Defensoría pública, en <http://www1.defensayjusticia.gob.ec:8020/dyj/?p=468>, fecha de acceso 15 de enero de 2015.

⁵¹ En algunos casos los medios realizan descripciones de hechos que no son necesariamente criminales, como discusiones callejeras

⁵² Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta, 2011, 212.

⁵³ Redacción, Titulares, en *Diario Extra*, 29 de enero de 2015, portada.

En términos simplistas, es posible decir que la lógica hacia donde apunta esta *nueva* narrativa criminal es *que todos entiendan y teman*. El lenguaje utilizado por la criminología mediática está muy lejos de ser un lenguaje académico, siendo en algunos casos manejados rasgos de un lenguaje vulgar o excesivamente popular “cuco viejo, mucha fruta”⁵⁴. Es decir, se habla acerca del estereotipo de los seres sacrificables a quienes hay que castigar y también se habla como ellos hablan, excluyendo así totalmente la posibilidad de que alguien sea incapaz de comprender el mensaje. Una perfecta *popularización del lenguaje criminal*, accesible de manera gratuita y casi obligatoria a cualquier individuo.

Otra de las características esenciales de este tema es que, además de la popularización del lenguaje que utiliza, esta narrativa encubre un sistema subterráneo del lenguaje. El sistema jurídico no permite que existan descripciones explícitamente discriminatorias aun dentro del hecho criminal, a diferencia de los pliegos de cordel. Sin embargo, tomando en cuenta que la evolución social trae consigo una diversificación de estigmas de los seres sacrificables, que es plasmado en un sublenguaje del hecho criminal fuertemente dotado de prejuicios racistas, homofóbicos, xenofóbicos y discriminatorios, a pesar de no estar textualmente escritos, son claramente comprensibles. “la política de fronteras abiertas... pueden convertirse en oportunidades para delinquir”⁵⁵, “los oscuros hacen dormir con un ojo abierto a todo el sector”⁵⁶

Por ello, la descripción de hechos y sujetos envueltos dentro de la esfera aparentemente criminal no aborda una superficie delictiva solamente, sino que recoge un sinnúmero de problemas sociales⁵⁷, que exceden ampliamente el ámbito jurídico e incluye

⁵⁴ Redacción, Titulares, en *El Extra* de, 9 de enero de 2015, portada.

⁵⁵ Editorial, “Soluciones a la inseguridad ciudadana” en *El Comercio* de 13 de diciembre de 2009, 10.

⁵⁶ Redacción, “Los oscuros amedrentan el Guayaquil”, en *El Extra* de 17 de octubre de 2013, 12.

⁵⁷ De ahí la necesidad de propender a analizar a los problemas inherentes al derecho de una forma aparentemente excluyente, desde una perspectiva integral. Es preciso tomar en cuenta que las mayores

muchas variables que se construyen desde la óptica del contexto social, político, económico, jurídico y cultural de una sociedad, dentro de los cuales se encuentra implantada la lógica de la venganza como retribución ejecutada mediante el sacrificio.

Sin lugar a dudas, el desarrollo tecnológico de las comunicaciones ha representado un sinnúmero de progresos en la humanidad. Tomando en cuenta que, como bien lo anotaba Albert Einstein desde las ciencias duras, *nada es absoluto y todo es relativo*, esta evolución también trae consigo elementos que muestran un retroceso en la humanidad en el ámbito de las ciencias sociales y en su manera de incidir directamente en la sociedad. La teoría desarrollada por Geovanny Sartori⁵⁸ es fundamental para explicar este particular. Dentro de ella se destaca la verdadera dimensión de los medios de comunicación, de manera específica de la televisión, en el proceso de construcción misma del ser humano, a través de la deconstrucción de sus características de abstracción y simbolización de los hechos. La televisión, desde esta perspectiva, es más potente que cualquier otro medio, porque no implica ninguna posición activa del receptor, a diferencia de la prensa escrita y el internet.

El punto principal a destacar a través de Sartori es que, el mirar la realidad a través de los medios de comunicación exclusivamente, incluso puede alterar la evolución misma del pensamiento del ser humano, pues se bloquea su capacidad de dar significado a los hechos que observa, limitando su capacidad de abstracción y haciéndola receptiva únicamente a los hechos que observa. Esta teoría nos da cuenta del inmenso potencial de los mass media dentro de la construcción simbólica de significados dentro de la sociedad.

críticas al Derecho se han realizado desde la sociología, economía, filosofía y, desde este tema en particular, desde la criminología.

⁵⁸ Giovanni Sartori (Florencia, Italia, 13 de mayo de 1924) es un investigador en el campo de la Ciencia Política, que desarrolló la teoría del Homo Videns, en la cual se revierte la naturaleza simbólica del homo sapiens, pues se reduce su capacidad de ver el mundo a las puras imágenes mostradas en los medios televisivos, debilitando su pensamiento abstracto y fortaleciendo su pensamiento concreto solamente.

Sin embargo, es evidente que las múltiples fuentes mediáticas como la televisión, la prensa escrita y el internet mantienen una lógica muy similar, la misma que, viéndola desde una perspectiva integral, los vuelve complementarios.

2.3.- OFRECE UN ESPACIO DE DIFUSIÓN DE IDEAS EN TORNO AL CRIMEN

Para comprender el espacio de difusión al que me refiero, nada mejor que iniciar con el campo excluyente de aplicación que posee la criminología mediática, es decir a su real poder. En palabras de Zaffaroni, si nos detenemos a pensar en lo que realmente significa la criminología académica es muy posible que observemos que “el común de las personas no conocen esa palabra, sino que vive en el mundo de la criminología mediática”⁵⁹.

La importancia de la criminología radica en que, de forma evidente, absolutamente todos los estados en el mundo utilizan a la criminología como una de sus fuentes mediante las cuales emiten sus políticas de estado, principalmente al momento de definir su legislación, sus políticas de seguridad interna y, en términos generales en todo aquello que se refiere a represión, proceso y tratamiento de conductas cometidas por quienes incluso son considerados como el “excedente de la población que están fuera de la producción”⁶⁰.

Este proceso, visto desde una óptica capitalista, demuestra que la segregación de seres sacrificables opera desde varios ámbitos. Uno de ellos es la criminalización, pues permite que los seres sacrificables estén “obligados a mantenerse a distancia de los

⁵⁹ Eugenio Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 210.

⁶⁰ Nils Christie, *El Control de las clases peligrosas*, capítulo 5, en la *Industria del control del delito: ¿la nueva forma de holocausto?*, Buenos Aires: Editores del Puerto, 1993, 67

privilegiados... son útiles para el resto del sistema... basura social, pero que en realidad son considerados más peligrosos que la basura”⁶¹.

La actividad mediática incluye los siguientes supuestos. Por una parte, resulta difícil pensar que la actividad comunicacional masiva no es, fundamentalmente, una actividad económica y, por ende, se debe a intereses muy marcados, pudiendo así fácilmente convertirse en una venta de noticias dentro de un amplio mercado, hablando en términos simplistas. Esta es una de las causas más importantes que impulsan el interés de hacer a la noticia criminal atractiva y comercial, dejando en segundo plano y, a veces completamente invisibilizadas, sus condiciones de fiabilidad.

Por otra, es evidente que todo redactor de noticias también es un ser humano que pertenece a la sociedad y, por lo tanto, también es víctima de la percepción de inseguridad y también de la misma criminología mediática, por lo cual la noticia criminal tienen una fuerte carga emotiva de sentimientos y, sobre todo, de miedos. Esta construcción se incluye dentro de lo que Berger y Luckmann denominan imaginarios colectivos, en donde “los hombres producen juntos un ambiente social con la totalidad de sus formaciones socio-culturales y psicológicas”⁶²

La consecuencia de estas afirmaciones es que casi la totalidad de la sociedad vive bajo los lineamientos que le son entregados por la criminología mediática. Entonces, la descripción de hechos criminales por parte de los *mass media*, no tiene como una de sus prioridades a la fiabilidad de la información que transmite. Por consecuencia lógica, la percepción de la sociedad respecto al crimen y el castigo tampoco será fiable, real y, mucho menos, objetiva. Es decir, la sociedad construye y autodefine su realidad en base

⁶¹ Nils Christie, *El control de las clases peligrosas*, 75.

⁶² Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad*, Madrid: Amorrortu editores, 2005, 70.

a representaciones que, en algunos casos, ni siquiera existen. Como consecuencia, se crea un cosmos fantástico en el cual la sociedad cree vivir y teme vivir. Se cumple perfectamente con la premisa de que *todos entiendan y teman*.

No es raro que muchos medios de comunicación posean corresponsales especializados en obtener noticias criminales. Lo que causa sorpresa es que los lugares a donde son enviados estos corresponsales son conocidas *locaciones del crimen*, las mismas que son sectores mayoritariamente populares y de miseria, llenos de gente que comete delitos y, por consecuencia, son seres que desde su ubicación geográfica marginal ya merecen un castigo de por sí. Este direccionamiento nos da una clara muestra de la identificación plena de los criminales en potencia, pues al igual que una película cuya trama se desarrolle en el mar debe tener como locación al mar, asimismo una noticia criminal debe obtenerse del lugar donde habita el criminal.

Se podría pensar incluso que existe un acuerdo con las instituciones encargadas de efectuar operativos antidelincuenciales pues el beneficio sería mutuo. Por una parte, los medios tienen noticias que generan atención y, por otra, la Policía da muestra de su efectividad y se legitima ante la sociedad. Jorge Paladines, citando a MacQuail, menciona que “El sensacionalismo de las noticias policiales encuentra un momento clave en la persecución y descubrimiento de los delincuentes”⁶³

2.3.2.- INFLUENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN LA ESFERA POLÍTICA

Es necesario describir los efectos de la criminología mediática dentro de un sistema de democracia representativa como el que existe en el Ecuador. De manera breve, el

⁶³ Jorge Vicente Paladines, *Periodismo sin garantismo*, en <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/ninezadolescenciayjuventud/actualidad/Paladines.pdf>. 6. Visita 10 de enero de 2015.

legislador y todas las autoridades de elección popular tienen la obligación de representar a la sociedad dentro de su actividad administrativa, en general y legislativa de manera particular. El legislador, tiene singular importancia en la medida en que es un actor determinante en frenar o reproducir normativamente lo que dicen los medios.

Entonces, es preciso recordar que la idea de criminalidad para el común de la sociedad es *aprehendida* directamente desde la criminología mediática de una forma exclusiva y excluyente. Es exclusiva porque la sociedad promedio no conoce o no cree que existe otra forma de percibir la realidad que no sean los medios de comunicación y es excluyente porque los medios, por su misma naturaleza asequible, limitan la posibilidad de encontrar otros medios para mirar la realidad criminal de una sociedad. Así, la representación política en la esfera legislativa personifica a una sociedad que vive dentro de una esfera criminal sobredimensionada, con limitadas condiciones de fiabilidad y, como elemento principal, es una sociedad que siente mucho temor.

Este temor es compensado con artículos de seguridad poco conocidos y accesibles para el estándar de la sociedad y con medidas de seguridad de alto costo a las cuales puede acceder sin problema. Sin embargo, la representación política pertenece igualmente a la sociedad y, por tanto, comparte con la sociedad este miedo exagerado, puesto que, en la mayoría de casos, el dignatario popular también percibe la realidad de su sociedad desde la criminología mediática de manera exclusiva y excluyente.

Consecuentemente, la esfera política no es ajena a la problemática suscitada desde la criminología mediática, es parte de ella sin lugar a dudas. Zaffaroni explica de manera brillante este proceso de la siguiente forma:

“Como los políticos no conocen otra criminología que la mediática, frente a los embates de ésta responden conforme a su discurso de causalidad mágica y, para

demostrar que están preocupados por la *seguridad* caen en la trampa de plegarse a sus exigencias”⁶⁴

Al respecto, la trampa de la criminología mediática tiene la capacidad de hacer caer en su red incluso a individuos que sí conozca otra criminología a más de la mediática. Zaffaroni menciona que “los políticos latinoamericanos no tienen una clara idea de la realidad criminológica y por lo general no la entienden”⁶⁵, pueden existir casos excepcionales en los cuales políticos que sí comprenden y entienden la realidad criminológica terminan cediendo ante las presiones de ésta.⁶⁶

Lo que en verdad no admite ningún tipo de cuestionamiento es el hecho de pensar que sería “ingenuo hablar de la criminología mediática como de un fenómeno aislado, sin interrogarse sobre las condiciones que determinan su dinámica en su inserción en la política general”⁶⁷. En otras palabras, de ninguna manera se puede negar que la criminología mediática tiene injerencia directa o indirecta dentro de todas las esferas sociales, desde los mismos seres sacrificables, pasando por el ciudadano común y los órganos administradores de justicia, hasta llegar a las más altas esferas políticas. Esta reflexión nos da cuenta del monumental poder que encierra la criminología mediática y que es capaz de perforar cualquier sistema social.

Una de las consecuencias quizá más visibles de este poder es que “en términos generales la criminología mediática impulsa la tendencia a un estado autoritario”⁶⁸ y, por simple lógica, un estado autoritario impulsa una legislación autoritaria, mucho más si se trata de la legislación penal que le permite obtener al Estado el tan ansiado control social. Si la criminología tiene las condiciones necesarias para excavar dentro de la esfera

⁶⁴ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta, 2011, 402.

⁶⁵ Eugenio Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, 402.

⁶⁶ Se incluirán más argumentos respecto a esta afirmación en el Cap. III de la presente tesis, que aborda la experiencia ecuatoriana desarrollada entre marzo del 2009 y marzo del 2010.

⁶⁷ Eugenio Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, 397.

⁶⁸ Eugenio Raúl Zaffaroni, *La criminología mediática (I y II)*, en *La palabra de los muertos: Conferencias sobre criminología cautelar*, Buenos Aires: Ediar, 2011, 393.

política, se puede impulsar este estado autoritario que trae como consecuencia una legislación incluso más autoritaria, que da como resultado final un sistema lesivo de derechos humanos. El problema no es menor desde ningún punto de vista.

Con estos antecedentes incluso es necesario hacer referencia a la discusión sobre el hecho de considerar a la criminología mediática como factor criminógeno, pues es un punto álgido y muy discutido dentro del debate académico-criminológico. Francesc Barata indica que Sutherland y Creeseey postularon que “el comportamiento criminal es siempre un comportamiento aprendido y en este proceso de aprendizaje se encuadran los mensajes mediáticos”⁶⁹

A pesar de estos antecedentes, no existen aún elementos lo suficientemente determinantes para vincular de manera directa a los medios de comunicación con la criminalidad, aunque tampoco se puede excluir del todo esta posibilidad. En las condiciones actuales, casi todos los seres humanos se encuentran directamente expuestos a la información transmitida por los mass media, por lo cual posiblemente no es un factor fundamental como elemento criminógeno.

Por ello, indudablemente los medios y su magnificación irreal del delito pueden tener cierta influencia en la aparición de un hecho criminal. Sin embargo, resulta imposible afirmar que esta influencia es decisiva y determinante. La influencia que puede tener la prensa como factor criminógeno es más de forma que de fondo. Es posible interferir en la forma como se va a cometer un delito, más no como hecho que desencadena la puesta en marcha de un hecho delictivo.

El relato criminal actual tiene un abanico de posibilidades muy diverso. Es común mirar en toda clase de medios, imágenes y relatos de crímenes horrendos, por demás

⁶⁹ Francesc Barata, *Los mass media...*, 503.

groseros que nos dejan una sensación de temor y deseo de venganza. No obstante, existe un problema puntual del que se desprende un análisis más profundo. Se construye una ilusión de inseguridad social. De forma incuestionable, los delitos contra la vida, contra la propiedad y relativos a drogas despiertan el interés de la sociedad.

Dentro de este tipo de hechos, resulta difícil imaginar a alguien que apruebe estos actos (en caso de que la representación mediática sea real) o intente legitimar un hecho violento de tal magnitud. Sin embargo, estos hechos siguen siendo aislados y son cometidos por los seres sacrificables en contra de ellos mismo, en su mayoría. Por ello, si bien este tipo de hechos desatan el temor de la sociedad, no son el vértice desde el cual se construye la percepción de inseguridad.

“Para eso se construye un concepto de seguridad que se limita a la violencia del robo”⁷⁰. Es evidente que es mucho más probable que un ciudadano promedio sufra un robo que un homicidio. Esta probabilidad hace que se construya también el concepto de inseguridad de acuerdo a esta conducta de forma principal. Es así que una buena parte de la criminología mediática actual dedica sus esfuerzos descriptivos a este hecho y a su perpetrador, infundiendo la imagen de un ser salvaje que causa mucho daño, por lo cual es necesario tomar todas las medidas necesarias para contrarrestarlo.

Esta problemática se identifica en la poca o nula fiabilidad que tiene la criminología mediática, la misma que junto a la fuerte carga emotiva de temor e inseguridad que desata, también debilita de gran manera la capacidad del ser humano de dar significado a las cosas que ve o, por otra parte, puede inducirlo a elaborar significados falaces dado que el origen de estos símbolos también es falaz.

⁷⁰ Eugenio Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 213.

2.4.- CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA COMO UNA HERRAMIENTA QUE MOVILIZA Y ORQUESTA EL SENTIR SOCIAL.

Según Francesc Barata:

“El estudio de los *mass media* y el delito tiene que ir forzosamente unido a una reflexión sociológica y cultural en torno a la sociedad, es decir sobre los individuos a los cuales va dirigida la mirada mediática [...] hablar del relato criminal es hablar de los temores y anhelos del sentir social”⁷¹

Es preciso hacer una referencia a los anhelos del sentir social, puesto que uno de ellos es la identificación de un culpable, lo cual es visible la teoría del *ellos* de Zaffaroni y el sentimiento de inseguridad propuesto por Gabriel Kessler.

La construcción de la realidad y el orden social que se realiza a través de los medios de comunicación es la única fuente realmente asequible para la sociedad, que observa su realidad a través de los medios de comunicación. El orden social “solo existe en tanto que la actividad humana siga produciéndolo”⁷². La interrogante inmediata que se presenta ante esta realidad es ¿por qué el ser humano acepta esta realidad propuesta por los medios de comunicación? La respuesta de Zaffaroni se basa en la violencia difusa, es decir, en una sociedad violenta se genera una “angustia muy pesada, mediante la criminología mediática se la convierte en miedo a una única fuente humana”⁷³

De esta forma, la realidad construida por la criminología mediática encuentra, en palabras de Zaffaroni, una idea de causalidad que lo conduce a encontrar lo que René Girard denominaría “estereotipo de la persecución o chivo expiatorio”⁷⁴. Es este chivo expiatorio la única fuente de temor, por lo cual es necesario sacrificarlo a través de la

⁷¹ Francesc Barata, *Los mass media*, 488.

⁷² Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción...*, 71

⁷³ Eugenio Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 210.

⁷⁴ René Girard, *El chivo expiatorio*, Barcelona: Editorial Anagrama, Segunda Edición 2002, 17.

criminalización primaria y secundaria⁷⁵, a fin de que su inmolación contribuya a la restitución del equilibrio social. La manera en que los *mass media* presentan esta realidad es tan convincente que hasta parecería tratarse de un discurso legítimo.

Resultaría sencillo pensar que *ellos* equivale a criminales, quizá no habría ninguna contradicción a esta afirmación. Erving Goffman sostenía su definición griega de estigma, cuando se refería a signos “con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el estatus moral de quien los presentaba”⁷⁶ Así, el *ellos* creado desde la criminología mediática abarca un grupo humano muy amplio constituido en su mayoría por personas que no tienen vínculo alguno con el delito.

Aparentemente esta afirmación es paradójica y así lo es pues la criminología no desgasta su energía dirigiéndose contra criminales y homicidas. Sencillamente porque no hay para qué hacerlo, pues se sabe que necesariamente serán condenados a las peores penas que cada legislación prevé para el efecto. Entonces dirige todo su arsenal contra un *ellos* “mucho más amplio, o sea, abarca a todos los que presentan caracteres estereotípicos análogos, a los parecidos [...] todo lo que se aparte de la normalidad controlada”⁷⁷

Son dos los requisitos que debe cumplir un ser humano para pertenecer al *ellos*. Por una parte, no debe pertenecer a una esfera social que no es susceptible de caer en el *ellos*. Por otra y con mayor importancia, quien esté a punto de ingresar en el *ellos*, debe ser de temer, debe causar mucho miedo desde su misma apariencia hasta su potencial criminal. Si cumple con estos dos requisitos, cualquier sujeto será bienvenido al *ellos*.

⁷⁵ La criminalización primaria hace referencia a la creación de la política criminal del Estado que incluye la creación de la ley penal. La criminalización secundaria se refiere a la aplicación de la criminalización primaria, generalmente a cargo de las instituciones estatales como Policía, administración de justicia, etc.

⁷⁶ Erving Goffman, *Estigma, la identidad deteriorada*, Madrid: Amorrortu editores, 2003, 11.

⁷⁷ Eugenio Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, 379.

Estos seres necesariamente deben ser desterrados a espacios sociales en los cuales no se encuentren quienes no pertenecen al *ellos*, pues no se puede mezclar la esfera impoluta y productiva de la sociedad con estos seres malditos que son el origen y el fin de todos los problemas sociales. Además realmente causan un sufrimiento al resto de la sociedad que no puede realizar sus nobles actividades de manera normal y relajada puesto que en el mundo existe el *ellos* que, según la criminología mediática, “molestan, impiden dormir con puertas y ventanas abiertas, perturban las vacaciones, amenazan a los niños y ensucian en todos lados”⁷⁸. Esta lógica de buenos admirables y malos indeseables se traduce en una necesidad de mayor control estatal y mayor poder policial.

“El *ellos* se construye por semejanza”⁷⁹. La criminología mediática tiende una trampa importante sus receptores, pues muestra a sujetos que cometieron crímenes importantes y a infractores menores –o incluso gente que no estuvo ni cerca de cometer un delito- de manera indistinta y atribuyéndoles características malignas que infunden mucho miedo. Es decir, dentro del *ellos*, se encuentran criminales, infractores menores e inocentes, a quienes se les da el mismo tratamiento y pasan a formar parte del *ellos* construido por la criminología mediática.

De la misma forma, el *ellos* incluye a un mayor número de personas de acuerdo a las características e ideología de cada sociedad. Contiene múltiples cualidades que rebasan la anormalidad controlada, por lo cual ingresan a la categoría del *ellos*. De este modo, cualquier cosa puede ser considerada como parte del *ellos*, pues mientras más amplia sea la construcción de esta definición, más arbitraria terminará siendo. El problema se agrava si consideramos que no solo quienes poseen las cualidades descritas ingresan al *ellos*, sino también quienes tienen cualquier tipo de similitud con ellos. Es

⁷⁸ Eugenio Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 212.

⁷⁹ Eugenio Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, 370.

evidente entonces que el *ellos* abarca un altísimo porcentaje de la población, siendo así un fenómeno muy similar a los índices de distribución de la riqueza en América Latina.

Indudablemente, ante una situación tan amenazante es necesario ejercer un control efectivo y radical sobre estas “clases peligrosas”⁸⁰. Es necesario impedir que el *ellos* se relacione directa o indirectamente con la sociedad. Para este fin la cárcel es un instrumento idóneo. Sin embargo, los anhelos del sentir social van más allá de la represión y el encierro, pues se cree que toda garantía que un individuo del *ellos* reciba dentro de un proceso penal, es una complicidad con el crimen –siguiendo la línea de Zaffaroni, además de sentir que todo el sistema carcelario se paga con recursos estatales que provienen de la actividad tributaria, por lo cual cada vez se exigen peores condiciones dentro del sistema penitenciario. “Hay que separar a la sociedad de todos *ellos* y si es posible eliminarlos [...] se construye un concepto de seguridad que se limita a la violencia del robo”⁸¹

Los delitos contra la vida no son discutidos, pues el hecho de que alguien pretenda deslegitimar el tratamiento que reciben estos hechos sería considerado incluso como un síntoma de anormalidad o una nula capacidad de ponerse en el lugar de la víctima.

También existe una exigencia de venganza que se pone en marcha desde los medios de comunicación, que en la mayoría de los casos ni siquiera persigue fines preventivos sino netamente represivos. Por ello, este fenómeno también tiene un importante impacto en el Estado mismo, pues también cae en estereotipos penales.

Además, la criminología mediática utiliza un lenguaje agresivo y denigrante, propio de la guerra. No olvidemos que en la guerra el hecho de matar a un rival es

⁸⁰ Eugenio Raúl Zaffaroni, “Las clases peligrosas: El fracaso de un discurso policial prepositivista”, en *En torno de la cuestión penal*, Buenos Aires: B de F, 2005, 39.

⁸¹ Eugenio Zaffaroni, *La cuestión criminal*, 213.

considerado como un acto heroico y patriótico que defiende la soberanía del Estado y es digno de admiración. Así, dentro del fenómeno criminal, el eliminar al *ellos*, es considerado como un resultado inevitable del *cruce de balas* en el cual interviene la sociedad honesta y el *ellos*. Uno de los ejemplos palpables de ello es la “guerra contra las drogas [...] si no hubiese sido por las drogas, las condiciones sociales hubieran sido mucho mejores”⁸²

Es así que “la política criminal y los códigos penales se construyen a partir de las percepciones de un grupo de interés y que operan contra un grupo mayoritario de personas en situación de vulnerabilidad”⁸³. La criminología mediática nos permite mirar el mundo desde la óptica de potenciales víctimas y es por eso que nos resulta tan emotiva y sostenible. Este es el elemento principal del cual se vale para que su mensaje sea casi incontrovertible., la emotividad. “La emotividad impide que el destinatario perciba las contradicciones”⁸⁴. Si por un momento observamos la realidad expuesta por la criminología mediática tratando de situarnos en el *ellos*, este discurso no resulta tan indiscutible.

2.5.- SENTIMIENTO DE INSEGURIDAD

2.5.1.- EL MIEDO

El miedo es una cualidad innata del ser humano. Tememos a lo desconocido y a los que nos pone en situaciones de peligro. Así, existe el miedo a la muerte como el más evidente y es clarísimo lo que aquello significa. Diariamente el ser humano se enfrenta a

⁸² Nils Christie, *El Control de las clases peligrosas, capítulo 5*, en la *Industria del control del delito: ¿la nueva forma de holocausto?*, Buenos Aires: Editores del Puerto, 1993, 71

⁸³ Ramiro Ávila Santamaría, *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos*, Quito: UASB-Ediciones Legales, 2013, 12.

⁸⁴ Eugenio Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, 378.

una variedad de miedos y fobias. Dentro de este contexto, otro temor compartido y en constante construcción es el miedo al delito, presente en toda sociedad.

El temor incluso ha sido y es utilizado como una herramienta de dominación. El ejemplo clásico de aquello es posiblemente el *temor a Dios*, “Temed a Dios y dadle gloria, porque la hora de su juicio ha llegado”⁸⁵. En la actualidad, el temor se traduce en el lenguaje jurídico penal de la prevención general. Incluso la misma sociedad impone el temor de excluir de sí a quienes no se ajusten a los lineamientos impuestos y no escritos. En términos de Rousseau, “El proceso, el juicio constituyen las pruebas y la declaración de que ha violado el contrato social, y por consiguiente, que ha dejado de ser miembro del Estado”⁸⁶.

Al hablar del miedo al delito podría entenderse exclusivamente como el temor que un ser humano siente de ser víctima de un delito. Esta concepción termina siendo simplista pues no incluye todas las consecuencias que un hecho delictivo puede desencadenar en un ser humano. Gabriel Kessler propone utilizar la noción de *sentimiento de inseguridad*, tomando en cuenta que incluye “otras emociones suscitadas por el delito como la ira, la indignación o la impotencia y las vincula con las acciones, las preocupaciones políticas, los relatos sobre las causas y las acciones que conforman la gestión de la inseguridad.”⁸⁷

El sentimiento de inseguridad, entonces, presenta una visión integral de los fenómenos que desencadena el delito en una sociedad. Desde el más primitivo miedo hasta la visión política de ese miedo y su correspondiente tratamiento. Esta visión entra en franca contradicción con una óptica positivista del delito, que se enmarcaba dentro del

⁸⁵Biblia Latinoamericana, *Apocalipsis*.

⁸⁶ Juan Jacobo Rousseau, *El contrato social o principios de derecho político*, El aleph.com, 32.

⁸⁷ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2006, 35.

sujeto en sí y no tomaba en cuenta las relaciones diversas que giraban en torno a este. Evidentemente, es necesario observar al delito desde una óptica amplia, a fin de categorizarlo como un fenómeno colectivo y no individual.

Una vez establecido el alcance del sentimiento de inseguridad, es necesario reflexionar sobre los hechos que desencadenan la percepción de inseguridad en la actualidad. Es evidente pensar que el aumento de los índices de criminalidad juega un papel importante dentro de este fenómeno, sin embargo es posible ir más allá. Kessler toma como referencia a David Garland para este propósito y manifiesta que la percepción de inseguridad está asociada con “dos rasgos socioculturales que señala David Garland (2005): la nueva experiencia cultural del delito y la centralidad de las víctimas”⁸⁸

Aborda la experiencia cultural del delito que se desprende de la naturaleza colectiva e integral del delito, pues su verdadera significación se ajusta a las condiciones que definen a un determinado tipo de sociedad que incluye sus patrones culturales. Al hablar de una cultura frente al delito se alcanza un territorio significativo muy vasto, pues se ponen en juego las relaciones de poder existentes en torno al delito, en otras palabras, es una sinfonía del delito que incorpora como parte fundamental a cada uno de los instrumentos que la ejecutan.

Este interés por comprender y abordar la situación de la víctima genera una sensación de empatía con la víctima, en la cual los demás miembros de la sociedad toman consciencia de las consecuencias que un hecho tiene para la víctima, siendo, al menos ideológicamente, solidarios con la víctima, puesto que cada ciudadano se representa como una potencial víctima. Este elemento, sin lugar a dudas, cambia completamente la perspectiva del temor para convertirse en sentimiento de inseguridad.

⁸⁸ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, 25.

La construcción del sentimiento de inseguridad como un hecho colectivo es el resultado de un proceso complejo en el cual intervienen tres variables. De acuerdo a la explicación de Gabriel Kessler, intervienen las siguientes variables:

Primero, en nuestro intento de generalización inductiva a partir de casos individuales hacia grupos o categorías mayores [...] segundo, el hecho de que el temor sentido no se explica solo por procesos individuales, sino dentro de una cultura afectiva [...] el sentimiento de inseguridad tiene una dimensión comparativa. El temor y la ofuscación que crea son indisociables de la sensación de que antes no era así [...] aceptabilidad.⁸⁹

A raíz de esta explicación es posible distinguir tres dimensiones de la percepción de inseguridad:

a) Cognitiva

El elemento cognitivo básicamente se refiere a la capacidad de tiene el ser humano de introyectar para sí la realidad que le es perceptible a través de sus sentidos. Es esta capacidad de dar significado a los estímulos el elemento que intervienen al momento de percibir una situación de peligro que genere miedo dentro de quien lo mira. Anteriormente se dijo que quizá la única fuente con que el ciudadano común mira el crimen es a través de la criminología mediática. Por ello, su capacidad cognitiva estará nutrida de elementos poco fiables, posiblemente no verificados, sujetos a interés sesgados.

b) Valorativa

La dimensión valorativa del sentimiento de inseguridad es el elemento más importante dentro de este trípode dimensional. Esta base axiológica y emotiva permite la creación del sentimiento de empatía con la víctima de un hecho, convirtiéndonos en víctimas potenciales. Al ser víctimas en potencia necesariamente se desarrolla un estado

⁸⁹ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, 48-50

continuo de inseguridad y, al mismo tiempo, se edifica la imagen de algo o alguien que nos produce mucho temor en vista del inminente peligro que representa para el desarrollo armónico de una sociedad.

Sin lugar a dudas, la criminología mediática estimula violentamente esta dimensión axiológica, pues la emotividad es la columna vertebral del relato criminal actual, sin el cual difícilmente tendría tanta influencia. De este modo, la criminología mediática produce un efecto alarmante en la sociedad, pues “la posibilidad de sufrir o padecer un riesgo penetra las estructuras culturales, sociales e institucionales”⁹⁰ generando así en la sociedad un continuo estado de pánico, alerta y reacción.

c) Comparativa

La dimensión comparativa se desarrolla tomando como base criterios de temporalidad o espacialidad según mi criterio personal. Es muy común escuchar en los lugares más comunes que antes se podía caminar tranquilo, se podía salir hasta la madrugada sin problema, antes rara vez se escuchaba de un robo y si se robaba lo hacían sin armas, sin ningún tipo de violencia. Ese es el criterio de temporalidad, que pretende reflejar que hace varios años la realidad era diferente en cuanto a la criminalidad y se podía vivir mejor, atribuyendo la responsabilidad de esta problemática a una involución social que se produce generación tras generación. En realidad, el fenómeno criminal ha sufrido la misma transformación que la sociedad. El elemento que ha variado significativamente es la percepción de inseguridad, más no la realidad.

Como bien lo afirma Kessler, la aceptabilidad frente al delito que tiene cada sociedad, en referencia a las tasas reales del delito, producen efectos de suma importancia

⁹⁰ Jorge Vicente Paladines, *Tres características de la Sociedad de Riesgo*, en *La Sociedad de Riesgo y el discurso criminalizador de las drogas*, Quito: FLACSO, 2012, 3

en todas las estructuras de la sociedad. Así, no explica que un leve aumento de la criminalidad frente a un nivel bajo de aceptabilidad puede aumentar de sobremanera el temor

Para clarificar mejor este punto, Kessler muestra un ejemplo que, por su trascendencia, se cita a continuación:

Un incremento leve puede aumentar el temor porque la aceptabilidad es baja, aun cuando en términos absolutos y relativos a otros lugares sean moderadas. Por ejemplo, en los últimos años el temor descendió en Bogotá y se incrementó en Santiago de Chile, a pesar de que en Colombia las tasas de victimización violenta y de homicidios son alrededor de diez veces superiores a las de Chile.⁹¹

En definitiva, una sociedad cuyo nivel de aceptabilidad al delito es alto da menos cabida a la criminología mediática, pues sus efectos no son tan alarmantes. Mientras que las sociedades con un nivel muy bajo de aceptabilidad o tolerabilidad del delito es fácilmente influenciado por la criminología mediática.

2.6.- SOCIEDAD DE RIESGO

Después del accidente nuclear de Chernóbil, según Jorge Paladines, Ulrich Beck tiene el espacio para la teoría de la sociedad de riesgo, en donde “aparecen los riesgos como situaciones inexistentes, carentes de explicaciones empíricamente comprobables y ciertas, asociadas además a la idea de un posible daño”⁹². Queda claro entonces que el riesgo es un fenómeno que no está presente en la sociedad, sino que es el fruto de un proceso intelectual innato en el ser humano. Es decir, creamos el objeto que posteriormente nos causará temor. Es un proceso individual que tiene las condiciones necesarias para originar reacciones colectivas.

⁹¹ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, 50.

⁹² Jorge Vicente Paladines, “El mundo de Beck: el nacimiento de la sociedad de riesgo”, en *El Telégrafo* de 11 de enero de 2015.

Sin embargo, el hablar de una sociedad de riesgo, construida, amplificada y difundida por la criminología mediática, incluye necesariamente una reacción desde las esferas políticas y administrativas del Estado. Es por ello que el discurso político varias veces hace referencia a una disminución de riesgos, de manera particular en materia de seguridad. Un ejemplo claro de la reacción estatal a la sociedad de riesgo es el ECU 911, la inclusión de cámaras de audio y video en taxis y la exhaustiva recopilación de datos personales que realizan casi todas las entidades pertenecientes al sector público.

Es necesario destacar que de manera casi unívoca, el sentimiento de inseguridad jamás es proporcional a los índices delictivos de un Estado, quedando siempre al análisis la variable de la aceptabilidad del delito. Esta desproporcionalidad tiene dos orígenes. Por un lado, se percibe la realidad desde un telescopio periodístico, el cual muestra las partes de la realidad que le convienen o simplemente no nos la muestra. Por otro, la dicotomía existente entre lógica y emoción hace que la fuerte carga emotiva que tiene la criminología mediática excluya total o parcialmente a los ribetes de objetividad perceptibles en la realidad.

En otras palabras, mientras crece la emotividad, se reduce la objetividad. Estos elementos están presentes en la sociedad de riesgo, influenciada por los *mass media*. La sociedad de riesgo se asocia con la teoría del pánico moral, por lo cual es necesario hacer una referencia a este concepto.

2.7.- PÁNICO MORAL

La teoría del pánico moral fue desarrollada por el sudafricano Stanley Cohen, dentro de la cual los medios de comunicación desempeñan un rol fundamental. A diferencia de la sociedad de riesgo, en donde el riesgo propiamente dicho es una construcción individual realizada mediante un proceso cognitivo, el pánico moral implica

necesariamente una visión holística que incluye a toda la sociedad. El pánico moral es un fenómeno intermitente y no constante como el sentimiento de inseguridad.

Gabriel Kessler, citando a Cohen, explica al pánico moral de la siguiente forma:

“Cohen desarrolló el concepto de pánico moral para dar cuenta de procesos sociales durante los cuales se identifica un hecho como amenazante y, a la vez, se señala un enemigo interno que lo encarna, lo que constituye un peligro para la gente común (Cohen, 2002)”⁹³

La Red de revistas científicas para América Latina realiza un estudio interesante y después de un estudio profundo, destaca los elementos que constituyen el pánico moral de Cohen, de la siguiente forma:

1. preocupación –más que miedo- acerca de la amenaza potencial o imaginaria:
2. hostilidad hacia los actores-demonios populares- que encarnan el problema y hacia los organismos públicos, que son los últimos responsables:
3. consenso [...] de que la amenaza existe, es seria y –se debería hacer algo- al respecto. La mayoría de las élites y los grupos de influencia, especialmente los medios, deben compartir este consenso.
4. desproporción, esto es, una exageración del número o la magnitud de los casos, en términos de daño causado, la ofensa moral y el riesgo potencial, si se ignora. Consecuentemente, la preocupación pública no es directamente proporcional al daño objetivo; y
5. Volatilidad, lo que significa que el pánico entra en erupción y se disipa de repente y sin previo aviso.”⁹⁴

Kessler está de acuerdo con estos elementos, pues en cada uno de ellos se ve plasmada que tiene la criminología mediática. Así, el pánico moral se construye desde los medios de comunicación. Sin embargo, tomando en cuenta que el pánico moral se ve materializado en casos puntuales que se presentan en los medios, identifica cuatro factores de los cuales depende el éxito de la construcción del pánico moral, de acuerdo a la teoría de Stanley Cohen.

⁹³ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, 64

⁹⁴ Natalia Aruguete y Belén Amadeo, “Encuadrando el delito, pánico moral en los periódicos argentinos” en *Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 182.

Tienen continuidad y generan una reacción social importante; precisan un enemigo adecuado [...]; también la víctima debe ser la correcta [...]; no es un problema aislado, sino algo que compete a toda la sociedad.⁹⁵

De esta forma, el pánico moral se crea cuando existe una reacción social de gran magnitud, es decir que sea capaz de traspasar todas las esferas sociales, desde el ciudadano común hasta los círculos de poder. Sin embargo, Taylor, Walton y Young fundamentan su concepto de reacción social afirmando básicamente que “el intento por impedir, castigar y prevenir la desviación puede, en realidad, crear la desviación misma”⁹⁶, lo cual deja sin sustento aparente a la reacción estatal. Mientras más reacciones se desaten en relación al hecho, mayor continuidad y dimensión tendrá el hecho, consecuentemente creamos mayor pánico moral.

Cuando se habla de enemigo adecuado, se hace referencia a un individuo sin capacidad de defenderse puesto que no pertenece a la esfera social adecuada para este fin, a quien en algunos casos ni siquiera se le garantiza su propia condición de ser humano, es “demonizado”⁹⁷. Es absolutamente sacrificable, sobre quien se puede aplicar un castigo violento sin el peligro de la escalada de la violencia al que hace referencia Girard. En este sentido, Carl Schmitt sostenía que “el sentido de la distinción amigo-enemigo es marcar el grado máximo de intensidad de una unión o separación”⁹⁸. La tercera característica nos muestra a la víctima como un ser humano indefenso, a quien se hizo mucho daño. La víctima será entonces alguien que sea capaz de generar empatía en la sociedad para que pueda considerarse como víctima en potencia.

⁹⁵ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, 64.

⁹⁶ Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, *La nueva criminología*, Buenos Aires: Amorrortu editores, 1997, 157.

⁹⁷ Ramiro Ávila Santamaría, *La (in) justicia penal en la democracia constitucional de derechos*. Quito: UASB-Ediciones Legales, 2013, 26.

⁹⁸ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Madrid: Alianza Editorial, 2002, 57.

El pánico moral tiene una influencia directa en la dimensión política. Según David Garland, “las formas cambiantes de mentalidad y sensibilidad han conformado las políticas y discursos penales”⁹⁹. Al momento en que confluyen los elementos que dotan a un hecho de las características para desencadenar pánico moral, en ese momento podemos apreciar que los medios de comunicación tienen una agenda para incidir en la política y, de manera particular, en la política criminal.

2.8.- LAS INSTITUCIONES DEL MIEDO

La sociedad de riesgo, el pánico moral y el sentimiento de inseguridad -por abarcar sus múltiples características- han desatado una reacción aparentemente socio-securitista, con evidentes rasgos económico-capitalistas, cuyo eje se convierte en la venta de una sensación de seguridad. La explicación se desprende de la existencia de “estrategias elusivas y defensivas”¹⁰⁰. Las estrategias elusivas se refieren al hecho de evitar zonas, lugares, espacios de tiempo, etc. Mientras que las estrategias defensivas se dirigen hacia la inclusión de cualquier tipo de elemento o dispositivo de seguridad. De forma evidente, todos los seres humanos aplicamos estrategias elusivas y defensivas incluso inconscientemente. Sin embargo, el problema real radica en el momento en que aparecen nuevas estrategias elusivas y defensivas que parecen provenir de un estado anárquico.

Partiendo de que el sentimiento de inseguridad no es directamente proporcional a los índices delictivos reales de un país, por simple lógica las estrategias que se utilicen también serán desproporcionadas. Es ahí cuando aparecen las medidas extremas de seguridad, las cuales en una primera instancia se encarga de encontrar los factores de riesgo que presenta la sociedad para definir las estrategias elusivas y, por otra parte, la

⁹⁹ David Garland, “Castigo y cultura; formas culturales y políticas penales”, en *Castigo y Sociedad Moderna: Un estudio de teoría social*, Madrid: Siglo XXI Editores, 2006, 290.

¹⁰⁰ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, 187.

posibilidad entendida en términos económicos que deciden la capacidad que tiene un ciudadano de acceder a los dispositivos de seguridad ofertados en el mercado.

Las estrategias elusivas cada día van en aumento, todos los días los medios nos muestran una nueva zona roja, nuevos tipo de delitos, criminales sin piedad, víctimas destrozadas, familiares en llanto, gente que perdió sus bienes, etc. Eso obliga a crear más y más estrategias elusivas, proceso en el cual intervienen los medios de comunicación. Los dispositivos de seguridad están literalmente en todas partes. Basta salir a la calle y a los pocos pasos encontraremos uno o varios de estos elementos.

Cercas eléctricas, alarmas, alambre de púas, armas, presencia policial, ECU 911, botones de pánico insertados en hogares y vehículos, entre otros. El efecto que generan es de doble sentido, pues podrían generar una sensación de seguridad para quien tiene el dominio de estos dispositivos. Sin embargo, puede tener un efecto diametralmente opuesto.¹⁰¹ El exceso de elementos de seguridad muestra que aparentemente existe un nivel de inseguridad tan grande que, sin exagerar, es mejor esconderse. Opera así una lógica mercantilista en la cual, si tu dinero no es víctima de la delincuencia, de igual forma tienes que gastarlo en implementos de seguridad.

Los medios de comunicación inciden en este ámbito. Por una parte muestran exponen nuevos dispositivos de seguridad y, por otra, muestran un paisaje plagado de ellos y a la vez insuficiente. La aparente ineficacia de estos dispositivos despierta una mayor exigencia del castigo.

¹⁰¹ Hace poco recibí la visita de un familiar radicado en Estados Unidos hace al menos 40 años. Me llamó la atención la sorpresa que le produjo ver los dispositivos de seguridad elementales instalados en mi casa (simples candados y rejas) y me confesó que, a raíz de ver todos los mensajes y elementos de seguridad que hay en la calle, sintió un completo desasosiego que mantuvo durante toda su estancia en el país, puesto que sentía que en cualquier momento iba a ser la víctima de un delito e incluso su vida estaba en constante riesgo.

CAPÍTULO III

INVESTIGACIÓN HEMEROGRÁFICA

PROPAGANDA Y REFORMA DE LA REFORMA

3.1 DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Para efectos de este análisis, se tomarán en cuenta dos aspectos puntuales de la reforma, el hurto y la prisión preventiva con sus especificidades dentro de la norma. Como consideración necesaria para iniciar este análisis es necesario hacer referencia a 3 momentos concretos. En primer lugar, la legislación penal sobre estos puntos hasta antes del 24 de marzo de 2009, fecha en que se producen las reformas; las reformas del 2009 sobre estos temas y, finalmente, el contenido de la nueva reforma publicada el 29 de marzo del 2010. Para efectos de referencia, el salario mínimo vital general del Ecuador para el año 2009 fue de 327 USD.

Legislación vigente hasta antes del 24 de marzo del 2009	Reforma 2009¹⁰²	Reforma 2010¹⁰³
El hurto es contravencional cuando no supere el monto de 1 salario mínimo vital general. Pena de hasta 7 días de privación de libertad	El hurto es contravencional cuando es menor a dos salarios básicos unificados (654 USD). Pena de hasta 7 días de privación de libertad	El hurto es contravencional cuando es menor al 50% de un salario básico unificado. Pena de 5 a 30 días.
Prisión preventiva sometida a la decisión del juez. Requisitos: 1. Indicios suficientes sobre la existencia de un delito de acción pública; 2. Indicios claros y precisos de que el procesado es autor o cómplice del delito; y, 3. Que se trate de un delito sancionado con pena privativa de libertad a un año. 4. Indicios suficientes de que es necesario privar de la libertad al procesado para asegurar su comparecencia al juicio. 5. Indicios suficientes de que las medidas no privativas de libertad son insuficientes para garantizar la presencia del procesado al juicio. ¹⁰⁴	Prisión preventiva sometida a la decisión del juez. Sin embargo, se vuelve una medida de última instancia, pues se establecen 12 tipos de medidas alternativas a la prisión preventiva.	Se aplican las medidas alternativas a la prisión siempre que no se trate de delitos contra la administración pública, de los que resulte la muerte de una o más personas, de delitos sexuales, de odio, de los sancionados con pena de reclusión o cuando no exista reincidencia.

¹⁰² Registro Oficial N° 555 de 24 de marzo del 2009.

¹⁰³ Registro Oficial N° 160 de 29 de marzo del 2010.

¹⁰⁴ Código de Procedimiento Penal vigente hasta antes del 24 de marzo del 2009, Artículo 607.1.

La investigación realizada se encuentra delimitada de la siguiente manera: espacialmente, se enfoca en las publicaciones del Diario El Comercio, el cual fue escogido tomando como referencia su tiraje y su difusión en todo el país, por una parte y, por otra, su enfoque en temas diversos que no se limita a la noticia criminal o amarillista y, finalmente, su aparente objetividad frente a otros medios escritos. Temporalmente, se analizará el contenido de este medio desde el mes de marzo del 2009 hasta el mes de abril del 2010, en vista de que el 24 de marzo de 2009 se publicaron las nuevas reformas al Código Penal y de Procedimiento Penal, las mismas que fueron nuevamente reformadas el 29 de marzo del 2010. Sin embargo, extenderé el análisis un mes más (abril 2010) a fin de incluir también este espacio para lograr medir la opinión de este medio de una manera integral.

Además, si bien las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal realizadas en el 2009, publicadas en el Registro Oficial N° 555 de 24 de marzo incluye varios puntos, la presente investigación se limitará a analizar dos aspectos puntuales de la Reforma al Código de Procedimiento Penal (en adelante Reforma 2009): de manera principal el artículo 10, literal j) de la reforma 2009 dispone que el hurto se convierta en un delito de acción privada, por lo cual su procedimiento se iniciará mediante una querrela presentada ante un Juez, quien era el encargado de impulsar el proceso, aclarando que se consideró un delito de acción privada el hurto menor a tres salarios básicos unificados del 2009 (654 dólares). Adicionalmente, como se indicó gráficamente, se analizará el artículo 32 de la Reforma 2009, pues modificó el contenido del artículo 159 del Código de Procedimiento Penal, volviendo a la prisión preventiva una medida de última instancia, pues se establecen 12 tipos de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva.

Los puntos señalados son el eje sobre el cual gira todo este análisis, pues en ellos se puede notar que el Derecho Penal “se adecuó generalmente al garantismo”¹⁰⁵ desde la perspectiva de la Constitución de la República del 2008.

3.2.- METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN UTILIZADA

El método de investigación que se utilizó es el método cualitativo y, posteriormente, el cuantitativo; tomando en cuenta que se revisó minuciosamente el Diario El Comercio desde el 01 de marzo de 2009 hasta el 30 de abril de 2010 todos los días. En este sentido, se enfocará en varios en todos los puntos relacionados con los dos ejes temáticos descritos en el párrafo anterior y se realizará un análisis cronológico mes por mes, de acuerdo a la información que contiene. Los resultados más relevantes son tomados de acuerdo a la cantidad de noticias encontradas y su relevancia para el tema propuesto, por lo cual no existe un número homogéneo para todos los meses.

3.3.- EL CONTEXTO DE LA REFORMA DEL 2009 (REFORMA GARANTISTA) Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal del 24 de marzo del 2009, deben ser observadas tomando como su vértice a la Constitución de la República del Ecuador del 2008, que claramente deja entrever en su texto una corriente garantista latente que la atraviesa en gran parte. De acuerdo a ello, la Constitución crea múltiples derechos, amplía su campo de aplicación y potencia los mecanismos que hacen viable su exigibilidad. Además, el dilatado catálogo de derechos que incluye, hace una descripción bastante amplia de los derechos con que cuentan un individuo dentro de todo proceso judicial y en la privación de libertad, lo cual significa no solo una evolución significativa

¹⁰⁵ Jorge Vicente Paladines, *Las dos velocidades de la reforma penal en el Ecuador y la crítica a la dialéctica legislativa*, en Revista Pensamiento Penal, Edición 104, Sección Doctrina, Buenos Aires: mayo de 2010.

respecto de la Constitución Política del Ecuador de 1998, sino también una vasta descripción de derechos cuyo desarrollo es destacable frente al resto de Constituciones de Latinoamérica.

Dentro de la Constitución del 2008, se incluyen dos principios fundamentales que atraviesan todo el aparataje de la justicia penal, como el de mínima intervención y proporcionalidad, que sirven como plataforma para el desarrollo de una importante coyuntura política, promovida por varios actores que se encontraban en diferentes espacios de poder, que orientó su accionar precisamente hacia la implementación de un derecho penal mínimo y proporcional. Muestra de ello es que uno de sus objetivos principales en materia penal se enfocó en la política de *no más presos sin sentencia*, a la vez que se creó la Defensoría Pública y se puso en marcha varios programas dirigidos hacia el mismo objetivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Esta tendencia hacia la implementación de una “política penal orientada hacia la tutela máxima de bienes con el mínimo necesario de prohibiciones y castigo”¹⁰⁶ es recibida también por la Asamblea Nacional a través de la gestión de varios de sus Asambleístas, cuya actividad da como resultado las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal descritas anteriormente, que si bien incluyó múltiples temas, para esta investigación se seleccionan dos puntos paradigmáticos de la reforma: 1.- La creación de un tipo especial de contravención (hurto no violento contravencional) para los casos que no superen el monto de dos remuneraciones básicas unificadas del 2009 (654 USD) con una pena de hasta 7 días de prisión; y 2.- La prisión preventiva que se convirtió en una medida de última instancia y se crearon 12 medidas alternativas a ella.

¹⁰⁶ Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón, Teoría del Garantismo Penal*, Madrid: Editorial Trotta, 1995,472.

Sin embargo, el 29 de marzo del 2010, es decir casi un año después, se realizó una nueva reforma a la reforma del 2009 (reforma punitivista), en la cual se consideró al hurto como contravencional en los casos que no supere el 50% de una remuneración básica unificada (163,50 USD) y se le aplicó la pena establecida para todas las contravenciones (de 5 a 30 días). Por otra parte, se estableció que es posible aplicar las medidas alternativas a la prisión preventiva siempre que no se trate de delitos contra la administración pública, de los que resulte la muerte de una o más personas, de delitos sexuales, de odio, de los sancionados con pena de reclusión o cuando no exista reincidencia.

La evidente dicotomía existente entre ambas reformas da cuenta de la existencia de múltiples procesos entre una y otra. Sobre esta base, la investigación realizada se enfoca en el análisis día a día de la posición mediática tomada frente a la reforma del 2009 por uno de los medios escritos más influyentes y de mayor circulación del país (Diario El Comercio), la actividad que desarrolla frente a ella en el período comprendido entre las dos reformas y los efectos multidireccionales que produce. En los siguientes cuadros se muestra un resumen de los puntos de análisis descritos:

HURTO

	Antes de la reforma 2009	% de modificación →	Reforma 2009	% de modificación →	Reforma 2010
Monto límite para ser considerado contravencional	327 USD ¹⁰⁷	+100 %	654 USD	-150%	163,50 USD
Pena máxima aplicable	7 días	Ninguno	7 días	+328,6 %	30 días

¹⁰⁷ Los porcentajes de modificación del monto límite para que el hurto sea considerado como contravencional se calculan tomando como valor referencial los 327 USD vigentes antes de la reforma de marzo del 2009.

PRISIÓN PREVENTIVA

	Antes de la reforma 2009	Reforma 2009	Reforma 2010
Medidas alternativas a la prisión preventiva	No existen	12 medidas alternativas a la prisión preventiva	Se mantienen las 12 medidas alternativas, pero se limita su aplicabilidad para ciertos casos.

La investigación detallada se desarrolla a continuación:

3.1.- MARZO 2009

El mes de marzo del año 2009 es el espacio más inmediato en el cual aparece la reforma de marzo del 2009. Por ello es fundamental caracterizar a breves rasgos el clima dentro del cual se desarrollan estas Reformas, para lo cual –con el objetivo de mantener una correlación directa entre el ambiente de creación de la Reforma y el medio impreso investigado- se estudió el contenido de *El Comercio* de marzo de 2009. Es necesario dejar claro que si bien se hace referencia al contexto de la Reforma 2009 en el mes de marzo del mismo año, la noticia del delito es un fenómeno constante en los medios de comunicación, que siempre está presente en mayor o menor medida, de acuerdo a las circunstancias específicas de su creación. En este caso, el contenido de *El Comercio* en este mes no es acorde al contexto político y legislativo que rodea a la creación de la reforma y que fue descrito anteriormente.

El “galope de la inseguridad”¹⁰⁸.- el mes de marzo –en cuanto a inseguridad se refiere- reúne todas las características que muestran a una sociedad que vive en una alarma permanente. *El Comercio*, cuando se refiere a la inseguridad, muestra las debilidades que tiene todo el sistema de seguridad del Estado, las cuales perviven como

¹⁰⁸ Miguel Rivadeneira Vallejo, “El galope de la inseguridad”, en *El Comercio* de 16 de marzo de 2009: 15.

un factor estático a pesar de todos los esfuerzos que se han realizado por disminuir los índices delictivos del país.

“A inicios del 2009 han crecido los delitos contra la propiedad en más del 13%”¹⁰⁹.- este es un dato muy interesante, pues es una cifra que podría influir en la percepción de inseguridad de la sociedad. A la vez, muestra la necesidad de reprimir el delito a través del castigo, tecnificación, mayores recursos de la gestión anti-inseguridad y efectividad, término que podría traducirse como más encierro.

“El subregistro alcanza el 80% de los delitos cometidos”¹¹⁰.- se dice que los índices delictivos en Quito son inferiores respecto al número real de delitos que se cometen, cifra que se entendería replicada en todo el país.

“Los medios, sobre todo la TV, se han convertido en una suerte de defensor de la ciudadanía”¹¹¹ manifiesta Alfredo Santillán –experto en seguridad- al ser cuestionado acerca de la función de los medios de comunicación frente a la que lo cual se opone directamente a la teoría de la criminología mediática abordada en esta tesis. Entre otros aspectos a los que se refiere se encuentran las declaraciones del ex Ministro Fernando Bustamante respecto a la percepción de inseguridad, la presencia masiva de la noticia criminal en los *mass media* y la concepción de la inseguridad como un fenómeno real y verificable sobre el cual es necesario tomar medidas. A brevísimos rasgos, este es el ambiente en el cual se desarrolla la Reforma 2009.

¹⁰⁹ *Ibídem*

¹¹⁰ Alfredo Santillán, “En Quito hay un subregistro de delitos”, en *El Comercio* de 19 de marzo de 2009: 12.

¹¹¹ *Ibídem*

“La orden de prisión preventiva estará más regulada”¹¹².- se produce una vez publicada la Reforma 2009, el 31 de marzo y explica, sin emitir un juicio de valor concreto al respecto, la creación de medidas alternativas a la prisión preventiva.

“Ofrecen alternativas para que las personas procesadas no sean confinadas en reclusorios... garantizan la libertad... impiden que los jueces abusen de la privación de la libertad... es de última instancia... presunción de inocencia”¹¹³.- en el desarrollo de esta noticia se muestran algunas opiniones acerca de la Reforma 2009, entre las cuales se destacan las de María Paula Romo –Presidenta de la Comisión de lo Civil y Penal de la Asamblea Nacional- la de Ernesto Pazmiño –Defensor Público Nacional- y la de Marco Albuja, que giran alrededor de esta afirmación. De esta forma, la primera aproximación que hace este medio respecto a las reformas es la de transcribir opiniones que legitiman las mismas y muestran el contexto político y legislativo de la reforma.

3.2.- ABRIL 2009

Resulta imprescindible hacer notar que el 26 de abril del 2009 Rafael Correa triunfa en las elecciones presidenciales en primera vuelta, con el 51,99 % de votos favorables, lo cual es un dato a tomar en cuenta para el desarrollo de los siguientes meses.

“El hurto debe ser investigado por los fiscales”¹¹⁴.- es el nombre de una noticia que ocupa media página en la sección judicial de El Comercio. Se refiere a las declaraciones de un personaje que tendrá una influencia decisiva en la crítica a la Reforma 2009, me refiero al entonces Fiscal General Washington Pesántez. En este artículo se

¹¹² Redacción Judicial, “La orden de prisión preventiva estará más regulada”, en *El Comercio* de 31 de marzo de 2009, portada.

¹¹³ Redacción Judicial, “La orden de prisión preventiva estará más regulada”, en *El Comercio* de 31 de marzo de 2009: 5.

¹¹⁴ Redacción Judicial, “El hurto debe ser investigado por los fiscales”, en *El Comercio* de 06 de abril de 2009: 14.

critica el hecho de que, al ser el hurto de menos de 654 USD considerado como delito de acción privada, no corresponda su investigación a los fiscales.

“el hurto debe considerarse en todos los casos un delito de acción pública... presentará al presidente Rafael Correa un pedido para cambiar el recién renovado Código de Procedimiento Penal”¹¹⁵ recoge El Comercio sobre lo dicho por Pesántez.

“A la víctima no le interesa meterle preso cinco años al responsable, sino que el perjuicio sea reparado”¹¹⁶.- Es la opinión de María Paula Romo, que da cuenta de la tendencia de la reforma hacia la consecución de un derecho penal mínimo, que brinde más énfasis a la reparación del daño que al castigo, de acuerdo a los criterios de proporcionalidad que incluye la reforma.

“el beneficio es para los ladrones... el perjuicio para la sociedad y los perjudicados”¹¹⁷.- afirmaba el profesor de Derecho Penal Ricardo Vaca el 8 de abril de 2009. Opinión que muestra a la reforma como un atentado a los intereses de la sociedad como víctima potencial y como beneficiosa para un posible rebrote delincencial.

“La denuncia de hurto no pasa del trámite... Ni la Fiscalía ni la Policía tienen ahora la facultad de investigar hurtos y estafas”¹¹⁸. Además se refiere a declaraciones del Jefe de la Policía Judicial de Pichincha Leonardo Brito que fundamentalmente señalan que las reformas son una vía abierta a la impunidad, también se menciona, de una manera un tanto irónica, que las nuevas penas van de 5 a 7 días.

¹¹⁵ *Ibídem*

¹¹⁶ *Ibídem*

¹¹⁷ *Ibídem*

¹¹⁸ *Ibídem*

“La prisión dejó de ser un arma de la justicia”¹¹⁹.- portada de El Comercio, que relaciona directamente los términos prisión y justicia, observando al primero como medio para conseguir el segundo, siendo una clara muestra del discurso del castigo latente en la opinión pública. Sin embargo, en la página 6 del mismo ejemplar se desarrolla la noticia en la cual, sorprendentemente, el título se altera y manifiesta “La prisión, una medida de última instancia... los jueces comenzaron a aplicar el nuevo Código... en tanto, el fiscal Pesántez presentó un pedido de reforma a 20 artículos del código”¹²⁰. Claramente existe una diferencia entre el contenido de la portada y de la noticia, pues la portada incluye un juicio de valor que le resta objetividad a la noticia.

“25 reformas al Código de P. Penal”¹²¹.- utiliza el Comercio para referirse a las opiniones del Fiscal General que pretende solucionar los vacíos que la reforma 2009 incluye frete al hurto y propone que los hurtos que sobrepasen de una remuneración básica unificada (218 USD a abril de 2009) sean investigados por los Fiscales. El 17 de abril muestra una noticia en la cual se manifiesta que Pesántez y Ricardo Vaca debatirán la solicitud de Pesántez de modificar las reformas y se aclara que el Presidente Rafael Correa se comprometió a pedir que se analice el caso.

“La mayoría los casos de robo termina en la impunidad”¹²², es otro de los títulos de portada de El Comercio en este mes. En otras palabras, la reducción de los estándares de castigo asociadas a un derecho penal mínimo y proporcional es directamente asociada a la producción de impunidad.

¹¹⁹ Redacción Judicial, “La prisión dejó de ser un arma de la justicia” en *El Comercio* de 09 de abril de 2009: portada.

¹²⁰ Redacción Judicial, “La prisión, una medida de última instancia” en *El Comercio* de 09 de abril de 2009: 6.

¹²¹ Redacción Judicial, “25 reformas al Código de P. Penal” en *El Comercio* de 10 de abril de 2009: 6.

¹²² Redacción Judicial, “La mayoría de los casos de robo termina en la impunidad” en *El Comercio* de 21 de abril de 2009: portada.

3.3.- MAYO 2009

El mes de mayo presenta una muy notable reducción de noticias que aborden a la Reforma 2009 de manera específica. Si bien sus estándares de noticia criminal se mantienen, incluye datos como los siguientes: **“El robo de celulares se vuelve común”**¹²³; **“este año se han registrado 96 robos en bancos”**¹²⁴, dejando entrever un posible vínculo entre estos datos y la reforma. **“Apuesta para agilizar los procesos penales”** refiriéndose a una coordinación institucional entre el Ministerio de Justicia, el Consejo de la Judicatura, La Fiscalía y la Policía direccionada a reducir los tiempos de acción del sistema penal.

“En el país existe un déficit de jueces penales”¹²⁵.- nuevamente en referencia a declaraciones del Fiscal General Pesántez, cuando manifiesta que mostrando una de las razones de la ineficacia de la justicia penal.

3.4.- JUNIO 2009

El mes de junio se refiere nuevamente –aunque no con la misma intensidad que en abril, a la Reforma 2009 y proporciona datos realmente interesantes que pueden ser divididos en dos momentos identificables.

“Enjuiciaré penalmente a los jueces”¹²⁶ .- El Comercio, una vez más, incluye las opiniones de la Fiscalía a través del Fiscal General Washington Pesántez, en las cuales

¹²³ Redacción Judicial, “El robo de los celulares se vuelve común” en *El Comercio* de 3 de mayo de 2009: portada.

¹²⁴ Redacción Judicial, “Este año se han registrado 96 robos en bancos” en *El Comercio* de 11 de mayo de 2009: portada.

¹²⁵ Redacción Judicial, “En el país existe un déficit de jueces penales” en *El Comercio* de 24 mayo de 2009: 6.

¹²⁶ Washington Pesántez, “Enjuiciaré penalmente a los jueces” en *El Comercio* de 15 de junio de 2009: portada.

se critica fuertemente el accionar de varios jueces penales en algunos casos concretos en los cuales se liberó a procesados o se devolvió sus bienes.

“6700 presos fueron liberados en un año”¹²⁷, esta noticia señala que los indultos, la rebaja de penas y la caducidad de la prisión preventiva han disminuido la población carcelaria en un 40% en 1 año. Incluye además las reacciones que esto genera, pues el Fiscal General sostiene que puede esto ser una causa del recrudecimiento de la inseguridad en el país, mientras que el Gobierno incluye este fenómeno dentro de su política de derechos humanos. Mientras el titular de la Defensoría Pública afirma que el encierro no es la solución para la inseguridad y que solo el 5% de los liberados ha vuelto a delinquir. Se incluyen opiniones de la Policía y de Cynthia Viteri, quienes critican fuertemente este hecho asegurando que es el detonante de crecimiento de los índices delictivos e incluso que es necesario que la detención en firme sea nuevamente parte de la legislación. Es decir, se presenta un contraste de dos posiciones claras frente a la reforma; una punitiva, representada por el Fiscal General, asambleístas y la Policía; y otra garantista sostenida desde la Defensoría Pública, la misma que incluye un dato estadístico fuerte que demuestra que la reforma y los beneficios penitenciarios no pueden ser asociados directamente a un posible desarrollo de los niveles de delincuencia.

“La sociedad debe escoger entre dos valores que están en juego: la libertad o la seguridad”¹²⁸.- manifiesta El Presidente de la Corte Nacional refiriéndose a la caducidad de la prisión preventiva, al ser entrevistado sobre la Reforma 2009 y su posición frente a la liberación de cerca del 40% de la población carcelaria, pues a pesar de que considera que puede ser que este hecho aumente la inseguridad, no existen

¹²⁷ Redacción Judicial, “6700 presos fueron liberados en un año” en *El Comercio* de 23 junio de 2009: 6.

¹²⁸ José Vicente Troya, “Los jueces deben saber que no es fácil recuperar a los prófugos”, en *El Comercio* de 24 de junio de 2009: 6.

evidencias sobre aquello y nuevamente presenta la contradicción entre dos visiones claras sobre la reforma y la criminalidad.

3.5.- JULIO 2009

“La aplicación del Acuerdo Interministerial 001, suscrito por los Ministerios de Defensa y Gobierno para prohibir el porte de armas en el país, causa inquietud”¹²⁹.- El Comercio destaca las primeras acciones concretas que emprende el gobierno frente a la inseguridad. Muestra imágenes de los controles realizados al respecto por la Policía. Como consecuencia, incluso “los armeros de Chimbo cambian de oficio”¹³⁰, tomando en cuenta que “Gustavo Jalkh afirma que mientras menos armas exista en el mercado, habrá más seguridad.”¹³¹

“En la mitad de este año ya se registran 530 delitos contra los extranjeros. No hay casos con sentencia”¹³².- mientras se hace énfasis al crecimiento de la inseguridad incluso frente a los extranjeros con afirmaciones como esta, la Asamblea Nacional tiene previsto aprobar la Ley de Seguridad Pública del Estado, la misma que crea un Plan Nacional de Seguridad y, para el efecto, “se crea la Secretaría Nacional de Inteligencia como una entidad autónoma y con personería jurídica con recursos propios, cuyo titular será nombrado por el Presidente de la República”¹³³

3.6.- AGOSTO 2009

La primera referencia concreta hacia la inseguridad se produce casi al final del mes, el 26 de agosto. El Comercio presenta una de sus ediciones que más espacio brinda al

¹²⁹ Seguridad, “La Policía requisita armas en el país” en *El Comercio* de 03 de julio de 2009: portada.

¹³⁰ Redacción Judicial, “Los armeros de Chimbo cambian de oficio” en *El Comercio* de 05 de julio de 2009: 5.

¹³¹ *Ibíd*em

¹³² Redacción Quito, “El robo al turista se incrementó” en *El Comercio* de 03 de julio de 2009: 15.

¹³³ Redacción Política, “Tres leyes más aprobará el pleno” en *El Comercio* de 18 de julio de 2009: 3.

tema de inseguridad. Es realmente impresionante, pues dedica su portada y 12 páginas completas para mostrar los datos que arroja una investigación de los 11 miembros del Grupo de Diarios América sobre el crecimiento de la inseguridad y el crimen, un espacio que posiblemente tan solo el fútbol posiblemente igualar. Los datos que proporciona y el tipo de redacción utilizada fácilmente podrían desencadenar un temor intenso y una amplia sensación de inseguridad a cualquier persona independientemente de su instrucción o posición en la sociedad.

“La inseguridad ciudadana azota a la región [...] El miedo ronda por el continente [...] Bogotá, en alerta por el sicariato [...] Lima ve aumentar los robos de carros y asaltos [...] Caracas, la más violenta de la región [...] Quito, mayor temor entre la gente”¹³⁴. Son títulos de esta noticia, cuyo desarrollo crea un *ellos* definido de acuerdo a las circunstancias del delito de cada ciudad que analiza en vista de la magnitud que posee en referencia al número de páginas que ocupa la noticia y la abundante descripción que realiza esta noticia, es posible que haya tenido un impacto fuerte dentro de la sociedad.

“En los bajos de la Policía Judicial de Pichincha 30 defensores buscan clientes. Dicen que sus ingresos bajaron con la Reforma al Código de Procedimiento Penal”¹³⁵.- seguramente con menos seriedad que la noticia descrita en el párrafo anterior, El Comercio del domingo 30 de agosto de 2009 presenta a modo de crónica esta noticia, pues la Reforma 2009 es tan mal lograda que hasta lesiona el derecho al trabajo de los abogados, pues al tramitarse los hurtos de menos de 654 USD en la Comisaría, el número de casos que patrocinan ha disminuido a la mitad.

¹³⁴ Grupo de Diarios América, “La inseguridad ciudadana azota a la región” en *El Comercio* de 26 de agosto de 2009: portada, 16-27.

¹³⁵ Andrés Jaramillo, “Los abogados buscan a sus clientes en la puerta de la PJ” en *El Comercio* de 30 de agosto de 2009: 6.

3.7.- SEPTIEMBRE

“El Gobierno incorporó 40 unidades móviles para la Policía”¹³⁶, como parte de la respuesta estatal frente a los altos índices delictivos y la inseguridad.

“El crimen y la violencia crecen... el tesorero del Hotel Quito fue asesinado...”.- Podría pensarse que las víctimas de un delito, en especial si se trata de un delito contra la vida, tienen las mismas características en vista de que a todas se les priva de lo mismo, la vida. No obstante, existe una marcada diferencia entre ellas, pues algunas son víctimas sacrificables y otras no lo son. La conmoción que causa el homicidio de una víctima no sacrificable es muy grande.

Así, *El Comercio* dedica una portada y una página de su edición del 30 de septiembre de 2009 para informar sobre la muerte del tesorero del Hotel Quito para mostrar que lo cual desencadena la inseguridad y muestra que incluso los seres no sacrificables están en peligro. Es posible entonces proponer una aproximación hacia la definición de inseguridad en un sentido social y amplio. Puede decirse que se puede hablar de inseguridad al momento en que los seres no sacrificables son víctimas de un delito o están en peligro de serlo. Al momento en que la misma situación se traslada a los seres sacrificables, no existe inseguridad y este hecho tan solo puede ser visto como una inexorable consecuencia de su miserable vida. “En la visión de la inseguridad, se construye una frontera demarcada entre un nosotros como víctima potencial y un ellos amenazante”.¹³⁷

¹³⁶ Redacción Judicial, “40 unidades móviles para la Policía” en *El Comercio* de 14 de septiembre de 2009: portada.

¹³⁷ Gabriel Kessler, *Temor, razón y emoción*, 60.

3.8.- OCTUBRE

El mes de octubre tiene una singular importancia en la medida que marca un punto de quiebre entre la crítica y las acciones concretas frente a la reforma y la inseguridad. El Decreto 82 suscrito con fecha 30 de septiembre por el Presidente Rafael Correa autorizaba el uso de las Fuerzas Armadas en operativos de seguridad en Guayaquil, Quito y Manta y declara el estado de excepción. Como parte del proceso correspondiente, el decreto fue enviado a la Corte Constitucional.

Es decir, mientras la reforma de marzo de 2009 estaba vigente y los medios de comunicación lideraban una crítica frontal hacia ella, mediante estado de excepción, el gobierno da una respuesta a la presumiblemente exacerbada criminalidad, mediante la utilización del Ejército en operativos de seguridad interna. Este hecho cumplió una función de *confirmación* de los índices de criminalidad y la inseguridad. El hecho de que la criminalidad sea el hecho que origine un estado de excepción es por demás significativo, pues implica pensar que el tal el desborde de la criminalidad que la única alternativa sea el estado de excepción.

“La Corte Constitucional revisará el decreto”¹³⁸.- recogiendo opiniones que manifiestan que, sobre la base de la Ley de Seguridad Pública, el Gobierno pretendió responder ante la presión social desencadenada por los altos índices de delincuencia y la violencia que apareció en el país.

El combate a la delincuencia afianza la más delirante política amigo/enemigo mediante claros patrones discriminatorios. Aquello se agudizaría con la inclusión (des) profesionalizada del ejército al trasladar la neutralización externa de la guerra a los esquemas de la seguridad ciudadana... Nada más parecido a un estado de excepción... no solo que

¹³⁸ Redacción Judicial, “La Corte Constitucional revisará el decreto” en *El Comercio* de 3 de octubre de 2009: 5.

burla el control constitucional de los estados de excepción, sino que inaugura la dictadura comisarial en nuestra democracia”¹³⁹

En este caso, no solo que se potenció la identificación de enemigos, sino que activó un mecanismo militar para contrarrestar un fenómeno para el cual no están destinados ni han sido preparados. También, no solo se pareció a un estado de excepción, sino que fue un estado de excepción validado por la Corte Constitucional. A raíz de esto, se desató la guerra contra la inseguridad de manera más que frontal.

“La Corte Constitucional dio luz verde a la participación de militares en el patrullaje antidelictivo de tres ciudades. Existen 133 detenidos”¹⁴⁰ El 10 de octubre. La Corte Constitucional consideró que la delincuencia en el país creó una conmoción interna, lo cual da paso al estado de excepción de acuerdo al artículo 164 de la Constitución de la República, tomando en cuenta que la Asamblea Nacional también validó esta medida.

“Jueces trazan plan contra la inseguridad... Los delegados del Consejo de la Judicatura decidieron no aplicar medidas alternativas en delitos graves”¹⁴¹, es otra de las acciones concretas que apareció dentro de este clima de inseguridad, y se mostró en la portada de *El Comercio*, mientras que la página 5 desarrolla la noticia y describe cómo los jueces endurecerán sus penas y dejarán de dictar medidas alternativas a la prisión preventiva en delitos graves

“Evitar que los delincuentes regresen a las calles, luego de ser aprehendidos por la Fuerza Pública”¹⁴², es el objetivo de este plan, una medida que se articula de

¹³⁹ Jorge Vicente Paladines, “Estado de excepción sin excepción: acerca de la militarización de la seguridad pública en el Ecuador”, en *Revista Defensa y Justicia*, Quito: 2014, 30.

¹⁴⁰ Redacción Judicial, “La Corte Constitucional validó el estado de excepción” en *El Comercio* de 10 de octubre de 2009: 5.

¹⁴¹ Redacción Judicial, “Los jueces trazan plan contra la inseguridad” en *El Comercio* de 07 de octubre de 2009: portada.

¹⁴² *Ibíd*em

manera perfecta con el estado de excepción vigente en ese momento. Ante esto la pregunta es obvia ¿Dónde queda la reforma de marzo del 2009? Se toman decisiones sobre aspectos externos a la ley, surgidas ante la presión social, mediática y estatal frente a la inseguridad. Los jueces también ceden ante la criminología mediática.

“Es el colmo que se hayan reducido las penas. La delincuencia debe ser castigada con todo el rigor posible”¹⁴³.- menciona el Asambleísta Andrés Páez. Además se hace notar que la inseguridad ha aumentado desde el mes de marzo 2009 en que se aprobaron las reformas pues según la Fiscalía, este hecho ha facilitado el cometimiento de delitos. Este punto es trascendental, pues el discurso legislativo que permite que se produzca una inflación penal.

“... no es la sociedad como un todo quien proclama leyes y castiga criminales, más bien las élites legislativas y funcionarios profesionales, cuyas prioridades y preocupaciones particulares pueden dar lugar a una versión autorizada de moralidad social que no es universalmente compartida.”¹⁴⁴

“Sanciones a jueces y fiscales por liberar presos y no asistir a las audiencias penales”¹⁴⁵.- la nueva propuesta de reforma a la reforma, a más de endurecer las penas y volver a considerar delitos de acción pública a los recientemente considerados de acción privada, incluirá, según El Comercio, este tipo de sanciones.

“A. País enmendará su reforma penal... en marzo los legisladores redujeron el castigo a los hurtos, estafas... Tras el aumento de los delitos, ayer propusieron otra

¹⁴³ Redacción Judicial, “Siete propuestas de reforma penal para reducir delitos”, en *El Comercio* de 13 de octubre de 2009: 6.

¹⁴⁴ David Garland, *Crimen y castigo en la modernidad tardía*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007, 139.

¹⁴⁵ Redacción Judicial, “Siete propuestas de reforma penal para reducir los delitos” en *El Comercio* de 13 de octubre de 2009: 5

reforma penal¹⁴⁶. En este artículo se hace una reseña de las reformas penales de marzo de 2009, que incluye las disposiciones que posee respecto al hurto y a la prisión preventiva. Muestra claramente de qué forma se interpreta a la reforma como la disminución del castigo hacia niveles insuficientes y creadores de impunidad.

“La ola delictiva de las últimas semanas despertó críticas a las reformas de marzo¹⁴⁷”, ante lo cual se considera como necesario realizar reformas a estas tan criticadas disposiciones.

3.9.- NOVIEMBRE 2009

Noviembre es el mes en el cual se desarrolla y potencia la nueva reforma, para lo cual parecería que *El Comercio* retoma su orientación hacia la noticia criminal y hacia la noticia política vinculada con la reforma.

“El Gobierno plantea convertir en delito las contravenciones”¹⁴⁸.- Es necesario destacar que en este mes se manejaban dos tipos de reforma al Código Penal y Código de Procedimiento Penal. La primera estaba planteada desde la Asamblea Nacional y su contenido fundamentalmente se dirigía hacia el endurecimiento de penas y reducción de garantías para hacer frente a la Reforma de marzo del 2009. La otra era aquella propuesta desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que más que una reforma era un código totalmente nuevo. Las dos, incluían un contenido distinto, sin embargo, en varias ocasiones la prensa las confundía o las asociaba como una única propuesta de reforma.

“El delito tiene un tinte más violento en Quito... la ciudadanía tiene que creer en la Policía... Hace falta una nueva reforma penal, los delitos de acción privada

¹⁴⁶ Redacción Judicial, “A. País enmendará su reforma penal”, en *El Comercio* de 15 de octubre de 2009: 6.

¹⁴⁷ *Ibíd*em

¹⁴⁸ Redacción Judicial, “El Gobierno plantea convertir en delito las contravenciones”, en *El Comercio* de 10 de noviembre de 2009: 5

tienen que volver a ser delitos de acción pública¹⁴⁹; **“Nuevos delitos acechan a la capital”**¹⁵⁰.- estos titulares permiten ver claramente la aparente emergencia en que se encontraba el Ecuador. El discurso aquí contenido se direcciona a la necesidad de una reforma penal que restablezca los niveles óptimos de castigo, como el único elemento capaz de hacer frente a esta profunda crisis.

“Multitudinaria marcha por la seguridad en Santo Domingo”¹⁵¹. Al respecto es necesario destacar la importancia de este tipo de acontecimientos, como hechos que exaltan el discurso del castigo desde la sociedad misma. La trascendencia que tienen estas marchas nos lleva a pensar que “el castigo puede ser una expresión de comunidad moral y sensibilidad colectiva, en donde las sanciones penales son una respuesta autorizada frente a la violación individual de valores compartidos”¹⁵².

“El estado de excepción se ampliará por un mes más”¹⁵³. Este hecho da cuenta de la consideración de una efectividad parcial no comprobada del estado de excepción pues, si bien se redujeron los índices de algunos delitos en las tres ciudades en las cuales se aplica, existen otras ciudades en las cuales, sin que sean parte del estado de excepción, también los índices delictivos disminuyeron.

¹⁴⁹ Redacción Judicial, “El delito tiene un tinte más violento en Quito”, en *El Comercio* de 24 de noviembre de 2009: 6

¹⁵⁰ Inseguridad, “Nuevos delitos acechan a la capital”, en *El Comercio* de 24 de noviembre de 2009: portada

¹⁵¹ Judicial, “Multitudinaria marcha por la seguridad en Santo Domingo”, en *El Comercio* de 26 de noviembre de 2009: portada.

¹⁵² David Garland, *Crimen y castigo...*, 189.

¹⁵³ Redacción Judicial, “El estado de excepción se ampliará por un mes más”, en *El Comercio* de 28 de noviembre de 2009: 5

“El delito desborda a la reforma penal”¹⁵⁴ es la noticia con la que se finaliza este mes y representa de algún modo, el resumen de la actividad mediática realizada.

3.10.- DICIEMBRE

“... las reformas penales son contemplativas porque favorecen al delincuente... la reforma incide en el aumento de la delincuencia”¹⁵⁵.- son las nuevas declaraciones de Andrés Páez, asambleísta que lideró el discurso contra la reforma del 2009 y presentó un “Proyecto de ley reformativa a la ley reformativa del código de procedimiento penal y otras leyes¹⁵⁶” en la cual se deslegitima la reforma del 2009, mostrándola como contraria a los intereses de la sociedad, como un factor criminógeno y potenciador de los niveles de delincuencia e impunidad. Además, si bien la reforma del 2009 se realiza solamente sobre el hurto, este proyecto de reforma menciona en varias ocasiones que la reforma 2009 modificó el tratamiento, no solo del hurto, sino también del robo. Finalmente, se da una nueva interpretación a la proporcionalidad, analizándola esta vez desde la vindicta pública frente al delito. . Esta crítica hacia las reformas de marzo del 2009 continúan y, con ella, la sensación de necesitar una nueva reforma urgente, conforme se venía analizando desde meses anteriores. El tema principal sobre el cual se habla es la inseguridad y, al respecto, El Comercio muestra un resumen de un programa de Radio Quito en el cual se debatió este tema y cuyos participantes fueron los asambleístas Andrés Páez y María Paula Romo. El hecho que más se resalta son las declaraciones de Páez quien afirma que es decir las reformas de marzo han tenido el

¹⁵⁴ *Ibídem*

¹⁵⁵ Redacción Judicial, “El aumento de la inseguridad fue tema de debate”, en *El Comercio* de 14 de diciembre de 2009: 6.

¹⁵⁶ <http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/ab9febb4-3f59-4149-b08c-1cb865/Ley%20Reformatoria%20a%20la%20Ley%20Reformatoria%20del%20C%C3%B3digo%20de%20Procedimiento%20Penal%20y%20otras%20leyes>. Última fecha de visita 15 de mayo de 2015.

resultado de potenciar el delito y la impunidad. Además se vislumbra la posible reforma a efectuarse que, respecto al tema del hurto fundamentalmente, pretende reducir la cantidad impuesta de 654 USD a un monto mínimo.

“Inseguridad en Quito y Pichincha”¹⁵⁷.- Al mismo tiempo en que en Cuenca se realiza la Marcha Blanca por la seguridad y tomando en cuenta que el Ecuador atravesaba una crisis energética profunda durante el lapso comprendido entre noviembre 2009 y enero 2010, las editoriales de El Comercio abordaban cada vez más directamente el tema de la inseguridad. Títulos como mostraban de qué manera los apagones contribuyen al aumento de los índices delictivos conjuntamente con la reforma de marzo de 2009.

“Soluciones a la inseguridad ciudadana”¹⁵⁸.- este titular daba una muestra muy clara de la necesidad de reprimir desde todos los ámbitos al delito sin importar el costo que esto genere.

“... falta de sensibilidad de la Asamblea para actualizar normas penales y hacer más eficaz la acción de los jueces... necesidad de que el Gobierno reflexione sobre los alcances de la política de fronteras abiertas... pueden convertirse en oportunidades para delinquir”¹⁵⁹. Es decir se pide actualizar una reforma expedida hace menos de un año y aparece un discurso con marcados tintes xenofóbicos, pues se muestra como otra de las causas del aumento de la criminalidad a la política de fronteras abiertas impulsadas por el gobierno. En otras palabras, mientras más extranjeros, más inseguridad.

“La excepción no reduce los delitos en Guayaquil”¹⁶⁰.- este titular torna aún más complejo y desesperante el panorama, cuestionando de manera frontal la preparación

¹⁵⁷ Editorial, “Inseguridad en Quito y Pichincha” en *El Comercio* de 29 de diciembre de 2009: 10

¹⁵⁸ Editorial, “Soluciones a la inseguridad ciudadana” en *El Comercio* de 13 de diciembre de 2009: 10

¹⁵⁹ *Ibidem*

¹⁶⁰ Redacción Guayaquil, “La excepción no reduce los delitos en Guayaquil”, en *El Comercio* de 19 de diciembre de 2009: 6

de las Fuerzas Armadas para enfrentar a la delincuencia urbana. En otras palabras, ni siquiera el estado de excepción y la presencia de las FFAA es capaz de detener a la delincuencia, dando un mensaje muy claro a la sociedad y potenciando la necesidad de más represión y castigo.

“La Comisión de Justicia estableció que el hurto y la estafa sean otra vez delitos de acción pública y la Fiscalía los tramitará”¹⁶¹.- parece ser que la presión resultó insostenible y la Asamblea debió debatir las nuevas reformas penales. Se mostraba el Comercio en su portada y página 5. Debe notarse que este hecho se produce nueve meses después de la aprobación de las reformas penales de marzo.

“Las reformas son respuestas a la demanda social ante ciertas distorsiones de las reformas penales”¹⁶².- son las declaraciones de María Paula Romo. Este aspecto es fundamental pues vincula directamente a la sociedad a la nueva reforma, sociedad que mayoritariamente se ha expresado a través de los medios de comunicación. Este hecho da cuenta de la incidencia que tienen los medios dentro de las decisiones, en este caso, legislativas respecto a la inseguridad. En palabras de Garland, “existe cierta correspondencia entre las reglas morales que el castigo sanciona y las emociones profundamente sentidas por una parte significativa de la población, particularmente en sociedades democráticas.”¹⁶³

“Los hurtos... de montos mayores a USD 21,8 serán delitos”¹⁶⁴.- según la noticia, el fundamento de la nueva reforma es el de garantizar un verdadero sistema garantista y justicia para todas las personas.

¹⁶¹ Redacción Judicial, “El martes se debatirán las nuevas reformas penales”, en *El Comercio* de 27 de diciembre de 2009: 5

¹⁶² *Ibíd*

¹⁶³ David Garland, *Crimen y castigo...*, 141.

¹⁶⁴ Redacción Judicial, “La propuesta de reforma penal se debate hoy”, en *El Comercio* de 29 de diciembre de 2009: 5

“se plantea que los casos de hurto y estafa registrados desde marzo, con el Código Penal vigente, pasen a tramitarse con nueva normativa; es decir, se plantea la retroactividad”¹⁶⁵.- No solo se amplía los estándares del castigo, sino que la ley se vuelve retroactiva, su objetivo es evitar que los hechos ya sancionados, queden en la impunidad. Existe una clara contradicción es afirmar que un hecho sancionado sigue siendo impune. Por otra parte, la reforma incluye la prohibición de disponer medidas alternativas a la prisión preventiva en casos graves.

“Alianza País quiere evitar que la nueva ley sea retroactiva y que el monto de contravenciones sea de USD 21”¹⁶⁶, pues además la reforma incorpora la “retroactividad de la norma para que se garantice el debido proceso y el acceso a la justicia de todos”¹⁶⁷, tema fundamental a tener en cuenta.

“Reformas Penales, finalmente, los asambleístas tuvieron que admitir que las críticas ciudadanas se fundamentaban en la realidad cotidiana”¹⁶⁸, lo cual es bastante significativo al momento de leer entre líneas esta afirmación. Este titular denota un cierto ambiente de triunfalismo dentro de sí, pues parecería que la actividad mediática fue tan contundente, que el legislador tuvo que someterse a ella.

3.11.- ENERO 2010

“Los delitos del 2009 fueron más violentos”¹⁶⁹.- el nuevo año trajo consigo también un análisis del año anterior en casi todos los ámbitos, dentro de los cuales no podía faltar el tema inseguridad. Mientras que igualmente señala que en Guayaquil existió

¹⁶⁵ *Ibíd*em

¹⁶⁶ Redacción Judicial, “La reforma penal, sin consenso en la Asamblea”, en *El Comercio* de 30 de diciembre de 2009: 5

¹⁶⁷ *Ibíd*em

¹⁶⁸ Editorial, “Reformas Penales”, en *El Comercio* de 30 de diciembre de 2009: 10.

¹⁶⁹ Redacción Judicial, “Los delitos en 2009 fueron más violentos”, en *El Comercio* de 01 de enero de 2010: 5

un aumento del número de delitos en comparación con el año 2008. “El robo de vehículos estacionados subió”¹⁷⁰ fue otra de las noticias más importantes al respecto, destacando un presunto aumento de la delincuencia y la inseguridad en el 2009, lo cual pudo ser asociado por la opinión pública con la reforma del 2009.

3.12.- FEBRERO 2010

“La sanción por hurtos se vuelve a endurecer... la Asamblea Nacional aprobó ayer, en segundo debate, las reformas a los códigos Penal y de Procedimiento Penal”¹⁷¹.- El 4 de febrero del 2010, la Asamblea Nacional realizó el segundo debate de las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal, convirtiéndose en el resultado previo de un proceso amplio caracterizado por un latente discurso securitista y castigador. De esta forma, bajo la justificación de responder a las exigencias de la ciudadanía, el resultado del debate realizado en la Asamblea fue claro. Por una parte se decidió que “el hurto por montos menores a 120 USD serán delitos... eliminar la posibilidad de apelar el auto de llamamiento a juicio...”¹⁷² Queda en evidencia que se recogió dentro de este instrumento una fuerte lógica del castigo y eficacia.

3.13.- MARZO 2010

“Rafael Correa pide que la Fiscalía investigue los hurtos mayores a USD 120 desde marzo de 2009”¹⁷³.- es decir el 50% de una remuneración básica unificada de ese momento. Previo al proceso de sanción de las nuevas reformas penales, el Presidente de la República vetó 6 artículos de las reformas. El potencial del discurso es dado en la medida de la voz que lo pronuncia. En este caso, se muestra una acción ejecutada por el

¹⁷⁰ Redacción Judicial “EL robo de los vehículos estacionados subió”, en *El Comercio* de 9 de enero de 2010: portada.

¹⁷¹ Judicial, “La sanción por hurtos se vuelve a endurecer”, en *El Comercio* de 5 de febrero de 2010: portada.

¹⁷² *Ibidem*

¹⁷³ Redacción Judicial, “EL Presidente de la República vetó 6 artículos de las reformas penales”, en *El Comercio* de 11 de marzo de 2010: 5

Presidente de la República, con una amplísima influencia dentro de la configuración del Estado en sí, pues es necesario destacar que el 26 de abril del 2009, es decir a menos de 1 año de la publicación de esta noticia, Rafael Correa había triunfado en la elecciones presidenciales en primera vuelta, con el 51,99 % de votos favorables, lo cual hace que su discurso sea influyente no solo dentro de las instituciones estatales, sino también dentro de toda la sociedad.

“Disposición transitoria.- Los delitos.- los delitos que regresen a ser de acción pública podrán sustanciarse como tales, a pesar de haber sido desestimados en su momento”¹⁷⁴.- El veto presidencial generó un clima de opinión sobre el proceso penal en El Comercio, pues incluye importantes textos como los siguientes: “Solo el 1% de los delitos recibe sentencia”¹⁷⁵, lo cual puede ser fácilmente traducido en ineficacia judicial. “... operan fiscales, comisarios y jueces para delitos flagrantes. Ellos admiten que hay pocas sentencias”¹⁷⁶. “La detención de presuntos delincuentes no garantiza su procesamiento. La mayoría recupera su libertad, entre otras causas, porque los jueces o fiscales no piden prisión preventiva”¹⁷⁷. “La detención no garantiza que los sospechosos sean procesados”¹⁷⁸. El 50% de denuncias se quedan en el camino”¹⁷⁹. Todos estos títulos dan cuenta de la eficacia exigida por la sociedad, como representante de las víctimas, a policías, fiscales y jueces, en donde parece ser se piensa que los tres tienen la misma función encaminada a la sociedad no sacrificable.

¹⁷⁴ *Ibídem*

¹⁷⁵ Judicial, “Solo el 1% de los delitos recibe sentencia”, en *El Comercio* de 13 de marzo de 2010: portada

¹⁷⁶ *Ibídem*

¹⁷⁷ Judicial, “Poca conexión entre Fiscales, jueces y policías” en *El Comercio* de 14 de marzo de 2010: portada

¹⁷⁸ *Ibídem*

¹⁷⁹ Redacción Guayaquil, “El 50% de las denuncias se quedan en el camino”, en *El Comercio* de 24 de marzo de 2010: 6

Si bien El Comercio no incluye más noticias respecto a la reforma, cabe resaltar que las Reformas al Código Penal y al Código De Procedimiento Penal se publicaron en el suplemento al R.O. No. 160 de 29 de marzo del 2010, las cuales incluyen en su texto el veto del presidente de la República.

Si bien el resultado de esta nueva reforma fue descrito anteriormente es necesario destacar un aspecto referente al tratamiento dado a la prisión preventiva. La limitación que hace la reforma al Código de Procedimiento Penal del 2010 a las medidas alternativas a la prisión preventiva para ciertas circunstancias, puede ser observada como la base sobre la cual empieza a delinearse un proceso que desemboca en una reforma constitucional obtenida mediante el referéndum y consulta popular efectuado en el país el 7 de mayo del 2011. En este proceso, en la pregunta número 2 se preguntaba lo siguiente: “Con la finalidad de evitar la impunidad y garantizar la comparecencia a los juicios penales de las personas procesadas, ¿está usted de acuerdo que las medidas sustitutivas a la prisión preventiva se apliquen únicamente para los delitos menos graves, enmendando la Constitución de la República como lo establece el anexo 2?”¹⁸⁰.

Esta pregunta tuvo un porcentaje de votos *sí* del 48,27 % y consecuentemente la Constitución fue reformada. Es necesario notas la homogeneidad existente entre el texto que hace respecto a la prisión preventiva la reforma al Código de Procedimiento Penal de marzo del 2010 y la reforma constitucional de mayo del 2011.

3.14.- ABRIL 2010

El mes de abril del 2010 presenta características curiosas, pues el número de noticias referentes a la inseguridad y a la actividad legislativa frente a este problema

¹⁸⁰https://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum_constitucional_y_consulta_popular_de_Ecuador_de_2011#Pregunta_1. Última visita realizada el 30 de mayo del 2015.

disminuyó considerablemente, al punto de casi desaparecer. Si bien existen noticias sobre homicidios y accidentes de tránsito, la redacción judicial de El Comercio da bastante importancia al tema de pensiones alimenticias y su proceso judicial de una manera parecida a la cual hasta el mes de marzo de 2010 abordaba a la inseguridad y a la reforma penal.

De esta forma, los hechos más importantes respecto al tema de inseguridad son los siguientes: “La víctima de delitos es poco protegida... Los afectados por delitos son revictimizados en la Justicia”¹⁸¹. “En dos años, 164 sentenciados salieron en libertad con el 2x1”¹⁸², entendiéndose en el texto de la noticia que esta situación fácilmente podría disparar los índices delictivos del país, pues se reprueba las garantías que tienen, en este caso, los sentenciados.

3.15.- GRÁFICO ILUSTRATIVO SOBRE LAS NOTICIAS REFERENTES A LA REFORMA

El resumen de la actividad mediática alrededor de la reforma de marzo del 2009 se resume en el siguiente gráfico:



¹⁸¹ Judicial, “La víctima de delitos es poco protegida”, en *El Comercio* de 10 de abril de 2010: portada

¹⁸² Redacción Judicial, “En dos años, 164 sentenciados salieron en libertad con el 2x1”, en *El Comercio* de 23 de abril de 2010: 6

Para la realización de este gráfico se tomaron en consideración el número de noticias que abordan directamente a la reforma 2009. Se realiza un análisis cuantitativo en todos los casos, con la excepción de agosto, en donde se considera a la noticia en términos cualitativos, debido a su contenido.

Los datos obtenidos, de manera general, reflejan que el mes inmediatamente posterior a la reforma tiene uno de los niveles más altos de actividad (7). Esto refleja la reacción casi inmediata que surgió en los medios de comunicación frente a la reforma. De la misma manera, mayo tiene un nivel de 1, por lo cual la actividad de los medios es muy reducida.

Junio, julio, agosto y septiembre mantienen una tendencia en cuanto a su actividad que en ningún caso excede de 5, siendo así, moderada. Octubre es el segundo mes con mayor cantidad de noticias referentes a la reforma. Noviembre se mantiene en un rango moderado. Diciembre es el mes que más noticias referentes a la reforma contiene y muestra la intensa actividad mediática producida realizada.

Enero, febrero y marzo del 2010 presentan una actividad leve, a pesar de ser los meses inmediatamente anteriores a la reforma de marzo del 2010. Abril del 2010, por ser el mes posterior a la reforma, muestra un decrecimiento notorio, no solo de noticias sobre la reforma, sino sobre noticias del delito en general. Se categoriza a los resultados de la siguiente forma:

Actividad leve: 2009: marzo, mayo, julio, septiembre, 2010: enero, febrero, abril.

Actividad moderada: 2009: junio, agosto, noviembre; 2010: marzo.

Actividad intensa: 2009: abril, octubre, diciembre.

Los meses de mayor incidencia son: abril, por ser el mes más próximo a la reforma 2009, octubre, noviembre y diciembre, tomando en cuenta que es cuando se activa la actividad legislativa y en vista de que el movimiento económico de estos últimos meses es mayor que el resto.

El hecho de que los meses inmediatamente anteriores a la reforma 2010 no tengan una actividad intensa no frenó su proceso ni impidieron que se realice. La reforma del 2010 comenzó a idearse desde el mes de abril del 2009, cuando ya se realizaron varias acciones concretas dirigidas a este propósito.

CONCLUSIONES

1. Las normas penales producen efectos que no se agotan en sí mismas y tienen un campo de influencia amplio. Inciden directamente sobre todos los individuos que se encuentren procesados penalmente, sobre funcionarios pertenecientes al aparato administrador de justicia del Estado, sobre las agencias ejecutivas, sobre las autoridades estatales que promovieron la reforma y sobre las entidades de control de la actividad judicial existentes. Sin embargo, la norma penal también puede causar efectos sobre la sociedad, de la cual indudablemente son parte los medios de comunicación. De este modo resultan comprensibles los motivos por los cuales una reforma penal genera una reacción multidireccional, lo cual pone al descubierto que su incidencia directa no se materializa solamente en el procesado.
2. Tomando como unidad de medida al nivel de castigo que contempla la norma, el resultado de la nueva reforma de marzo del 2010 amplía el nivel castigo frente a la reforma de marzo 2009 lo cual, según este análisis, era previsible. La reforma del 2009 creó un tipo especial de contravención (hurto no violento contravencional) en los casos que no superase el monto de 2 remuneraciones básicas unificadas del Ecuador, es decir 654 USD; la reforma del 2010 contempla al hurto como contravencional en los casos en que no supere el 50% de una remuneración básica unificada y lo incluye dentro de la lista general de contravenciones, cuya pena establecida es de 5 a 30 días de prisión. . De esta forma, el proceso de reforma del 2009, los hechos que a raíz de ella se desataron y la reforma del 2010 contribuyeron a una potenciación de los niveles de castigo

aplicables en el Ecuador que finalizaron más extensos que antes de que se produzca la reforma del 2009.

3. Los medios de comunicación cumplen una función bidireccional. Por un lado son el vínculo entre la reforma del 2009 y la sociedad como único medio y, posteriormente, muestran la reacción social frente a la norma. Es decir, el mecanismo más potente y único que posee la sociedad para palpar la reforma y los hechos delictivos en su dimensión cognitiva, son los medios de comunicación y, a la vez, también es el medio que reproduce y amplifica la reacción social.
4. Las diferencias existentes entre la reforma de marzo del 2009 y la reforma de marzo del 2010 dan cuenta de la existencia de un proceso determinante entre una y otra. Una parte de este complejo proceso es ejecutada por los medios de comunicación, quienes presentan de una manera extendida y distorsionada a la reforma y produciendo un discurso del castigo sumamente fuerte. Dentro de los medios de comunicación, como es el caso del objeto de esta investigación, se incluyen noticias del delito que potencialmente podrían generar temor, muestra a las víctimas de los hechos delictivos de una forma en la que cualquier persona puede reflejarse en ellas, ponen de manifiesto la necesidad de castigar como la única alternativa viable frente a la inseguridad, generando así todo tipo de reacciones frente a la reforma.
5. La reforma de marzo presentada a la sociedad por los medios de comunicación potencialmente pudo haber contribuido a la producción de pánico moral por encima del sentimiento de inseguridad ya existente. El riesgo, el sentimiento de

inseguridad y el temor fueron una realidad tangible dentro de la sociedad dentro del período analizado de acuerdo al contenido del medio de comunicación analizado. No obstante, no son un fenómeno estático, sino más bien moldeable. Su rango e intensidad dependen, en parte, de la actividad que los medios de comunicación realizan frente a la criminal y la construcción misma que realizan de la realidad, la cual en muchas ocasiones es exagerada y, en otras, distorsionada. Esto se demuestra de acuerdo al diverso nivel de actividad mediática producido mes a mes.

6. Existe una contradicción importante entre la reforma del 2009 y la reforma del 2010. Esta última nace como una respuesta a la primera y la contradice en la medida que se decanta por pretender garantizar la seguridad frente a la libertad. Las reformas penales de marzo del 2010 se producen dentro de un amplio proceso, siendo una de sus partes la demanda social mediática de castigo, pues cumplió la función de encauzar la respuesta social frente a la reforma y hacerla sobredimensionada y distorsionada.

7. La criminología mediática, a través de la amplificación que hace de la realidad y sus continuos embates frente a la reforma, creó las condiciones necesarias para exacerbar el discurso del castigo. Este discurso reforzado posee el potencial de ser acogido por algunos sectores de la sociedad, entre los cuales pueden incluirse funcionarios judiciales, fiscales, legisladores, pudiendo incluso llegar a tener repercusiones dentro del poder ejecutivo, en los casos en que reciban de manera directa el discurso del castigo de la criminología mediática. Es innegable que este

discurso además pudo haber tenido influencia en la decisión de decretar el estado de excepción “pro-seguridad” en el período en que se ejecutaba la reforma 2009.

8. El legislador, como parte de la sociedad, también está expuesto a los embates de la criminología mediática y, en este caso, existen altas probabilidades de que la reforma 2010 haya surgido como una respuesta a la demanda social mediática de castigo. Este hecho demuestra que el sistema penal ecuatoriano está construido sobre la base de lo vindicativo y del castigo, lo cual da cuenta del giro punitivo surgido en la legislación ecuatoriana como producto de un amplio y complejo fenómeno, dentro del cual se incluye el discurso mediático del castigo, que pudo haber tenido influencia sobre la producción normativa de la Asamblea Nacional, además del cuestionamiento que realizó a la actividad de las instituciones que intervienen en la política criminal del Estado. Por consecuencia, la criminología mediática existe en el Ecuador y tiene el potencial de condicionar las políticas estatales, de manera particular, dentro del ámbito legislativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aruguete, Natalia y Amadeo, Belén, “Encuadrando el delito, pánico moral en los periódicos argentinos”, En *Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Ávila Santamaría, Ramiro, *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos*, Quito: UASB-Ediciones Legales, 2013.
- Barata, Francesc, “Los mass media y el pensamiento criminológico”, en Roberto Bergalli (coord.) *Sistema Penal y Problemas Sociales*, Valencia: Tirantto Blanch, 2003.
- Berger, Peter y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Madrid: Amorrortu editores, 2005.
- Bourdieu, Pierre, “Elementos para una sociología del campo jurídico”, En Pierre Bourdieu y Gunther Teubner. *La fuerza del derecho*, Nuevo Pensamiento Jurídico, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2000.
- Bustos Ramírez, Juan. *Control social y otros cambios*, Santiago de Chile: Editorial Jurídica del Ecuador, 2008.
- Christie, Nils, “El Control de las clases peligrosas”, capítulo 5, en la *Industria del control del delito: ¿la nueva forma de holocausto?*, Buenos Aires: Editores del Puerto, 1993.
- Cohen, Stanley, *Visiones de control social*, Barcelona: PPU, 1988.
- Ferrajoli, Luigi, *Principia Iuris, Teoría del derecho y la democracia. Tomo I*, Madrid: Trotta, 2007.
- Foucault, Michel, *Los anormales*, México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Gargarella, Roberto, *Teoría y crítica del derecho constitucional*, Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2009.

- Garland, David, “Castigo y cultura; formas culturales y políticas penales”, en *Castigo y Sociedad Moderna: Un estudio de teoría social*, Madrid: Siglo XXI Editores, 2006.
- *Crimen y castigo en la modernidad tardía*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007.
- Girard, René, *El Sacrificio*, en *La violencia y lo sagrado*, Barcelona: Anagrama, 2005.
- *El chivo expiatorio*, Barcelona: Editorial Anagrama, Segunda Edición, 2002.
- Goffman, Erving, *Estigma, la identidad deteriorada*, Madrid: Amorrortu editores, 2003.
- Guidens, Anthony, *Sociología*, Madrid: Alianza Editorial, 2001.
- Horkheimer, Max y Adorno, Theodor, *Dialéctica de la Ilustración*, Valladolid: Editorial, Trotta, 1994.
- Hubert, Henri y Mauss, Marcel, “Ensayo sobre la naturaleza y función del sacrificio”, En *El Sacrificio: magia, mito y razón*, Buenos Aires: Las cuarenta, 1999.
- Iturrealde, Manuel A., “La sociología del castigo de David Garland”, en *Crimen y castigo en la modernidad tardía*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007.
- Kessler, Gabriel, *Temor, razón y emoción*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2006.
- Marchiori, Hilda, *Criminología Teorías y Pensamientos*, México: Editorial Porrúa, 2004.
- Mathiesen, Thomas, *Juicio a la prisión*, Buenos Aires: Ediar, 2003.
- Melossi, Darío, *El Estado del control social*, Madrid: Siglo XXI, 1992.
- Paladines, Jorge Vicente, “Razón Jurídica o barbarie”, En *Ejecución penal y derechos humanos*, Quito: VyM Gráficas, 2008.
- “Tres características de la Sociedad de Riesgo”, en *La Sociedad de Riesgo y el discurso criminalizador de las drogas*, Quito: FLACSO. 2012.
- “El mundo de Beck: el nacimiento de la sociedad de riesgo”, en *El Telégrafo*, 2015.

..... “Las dos velocidades de la reforma penal en el Ecuador y la crítica a la dialéctica legislativa”, en *Revista Pensamiento Penal*, Edición 104, Sección Doctrina, Buenos Aires: 2010.

..... “Estado de excepción sin excepción: acerca de la militarización de la seguridad pública en el Ecuador”, en *Revista Defensa y Justicia*, Quito: 2014.

Pavarini, Massimo, *Control y dominación*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2002.

Ragin, Charles, *La construcción de la investigación social, Introducción a los métodos y su diversidad*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007.

Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato social o principios de derecho político*, El aleph.com, 2001.

Taylor, Ian; Walton, Paul y Young, Jock, *La nueva criminología*, Buenos Aires:

Amorrortu editores, 1997.

Varios autores, “Génesis”, En *Biblia Latinoamericana*, Madrid: Artes Gráficas Carasa, 1995.

Wittgenstein, Ludwig, *Lecciones y conversaciones sobre estética, psicología y creencia religiosa*, Barcelona: Paidós, 1992.

Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La palabra de los muertos: Conferencias sobre criminología cautelar*, Buenos Aires: Ediar, 2011.

-----, *En torno de la cuestión penal*, Argentina: B de F, 2005.

-----, *La Cuestión Criminal*, Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta, 2011.

BIBLIOGRAFÍA HEMEROGRÁFICA

Redacción Judicial, “En dos años, 164 sentenciados salieron en libertad con el 2x1”, en *El Comercio* de 23 de abril de 2010.

Redacción Judicial, “La víctima de delitos es poco protegida”, en *El Comercio* de 10 de abril de 2010.

Redacción Guayaquil, “El 50% de las denuncias se quedan en el camino”, en *El Comercio* de 24 de marzo de 2010.

Redacción Judicial, “Poca conexión entre Fiscales, jueces y policías” en *El Comercio* de 14 de marzo de 2010.

Redacción Judicial, “Solo el 1% de los delitos recibe sentencia”, en *El Comercio* de 13 de marzo de 2010.

Redacción Judicial, “EL Presidente de la República vetó 6 artículos de las reformas penales”, en *El Comercio* de 11 de marzo de 2010.

Redacción Judicial, “La sanción por hurtos se vuelve a endurecer”, en *El Comercio* de 5 de febrero de 2010.

Redacción Judicial “El robo de los vehículos estacionados subió”, en *El Comercio* de 9 de enero de 2010.

Redacción Judicial, “Los delitos en 2009 fueron más violentos”, en *El Comercio* de 01 de enero de 2010.

Editorial, “Reformas Penales”, en *El Comercio* de 30 de diciembre de 2009.

Redacción Judicial, “La reforma penal, sin consenso en la Asamblea”, en *El Comercio* de 30 de diciembre de 2009.

Redacción Judicial, “La propuesta de reforma penal se debate hoy”, en *El Comercio* de 29 de diciembre de 2009.

Redacción Judicial, “El martes se debatirán las nuevas reformas penales”, en *El Comercio* de 27 de diciembre de 2009.

Redacción Guayaquil, “La excepción no reduce los delitos en Guayaquil”, en *El Comercio* de 19 de diciembre de 2009.

Editorial, “Soluciones a la inseguridad ciudadana” en *El Comercio* de 13 de diciembre de 2009.

Editorial, “Inseguridad en Quito y Pichincha” en *El Comercio* de 29 de diciembre de 2009.

Redacción Judicial, “El aumento de la inseguridad fue tema de debate”, en *El Comercio* de 14 de diciembre de 2009.

Redacción Judicial, “El estado de excepción se ampliará por un mes más”, en *El Comercio* de 28 de noviembre de 2009.

Redacción Judicial, “Multitudinaria marcha por la seguridad en Santo Domingo”, en *El Comercio* de 26 de noviembre de 2009.

Editorial Inseguridad, “Nuevos delitos acechan a la capital”, en *El Comercio* de 24 de noviembre de 2009.

Redacción Judicial, “El delito tiene un tinte más violento en Quito”, en *El Comercio* de 24 de noviembre de 2009.

Redacción Judicial, “El Gobierno plantea convertir en delito las contravenciones”, en *El Comercio* de 10 de noviembre de 2009.

Redacción Judicial, “A. País enmendará su reforma penal”, en *El Comercio* de 15 de octubre de 2009.

Redacción Judicial, “Siete propuestas de reforma penal para reducir los delitos” en *El Comercio* de 13 de octubre de 2009.

Redacción Judicial, “Siete propuestas de reforma penal para reducir delitos”, en *El Comercio* de 13 de octubre de 2009.

Redacción Judicial, “Los jueces trazan plan contra la inseguridad” en *El Comercio* de 07 de octubre de 2009.

Redacción Judicial, “La Corte Constitucional validó el estado de excepción” en *El Comercio* de 10 de octubre de 2009.

Redacción Judicial, “La Corte Constitucional revisará el decreto” en *El Comercio* de 3 de octubre de 2009.

Redacción Judicial, “40 unidades móviles para la Policía” en *El Comercio* de 14 de septiembre de 2009.

Andrés Jaramillo, “Los abogados buscan a sus clientes en la puerta de la PJ” en *El Comercio* de 30 de agosto de 2009.

Grupo de Diarios América, “La inseguridad ciudadana azota a la región” en *El Comercio* de 26 de agosto de 2009.

Redacción Política, “Tres leyes más aprobará el pleno” en *El Comercio* de 18 de julio de 2009.

Redacción Quito, “El robo al turista se incrementó” en *El Comercio* de 03 de julio de 2009.

Redacción Judicial, “Los armeros de Chimbo cambian de oficio” en *El Comercio* de 05 de julio de 2009.

Seguridad, “La Policía requisará armas en el país” en *El Comercio* de 03 de julio de 2009.

José Vicente Troya, “Los jueces deben saber que no es fácil recuperar a los prófugos”, en *El Comercio* de 24 de junio de 2009.

Redacción Judicial, “6700 presos fueron liberados en un año” en *El Comercio* de 23 junio de 2009.

Washington Pesántez, “Enjuiciaré penalmente a los jueces” en *El Comercio* de 15 de junio de 2009.

Redacción Judicial, “En el país existe un déficit de jueces penales” en *El Comercio* de 24 mayo de 2009.

Redacción Judicial, “Este año se han registrado 96 robos en bancos” en *El Comercio* de 11 de mayo de 2009.

Redacción Judicial, “El robo de los celulares se vuelve común” en *El Comercio* de 3 de mayo de 2009.

Redacción Judicial, “La mayoría de los casos de robo termina en le impunidad” en *El Comercio* de 21 de abril de 2009.

Redacción Judicial, “25 reformas al Código de P. Penal” en *El Comercio* de 10 de abril de 2009.

Redacción Judicial, “La prisión, una medida de última instancia” en *El Comercio* de 09 de abril de 2009.

Redacción Judicial, “La prisión dejó de ser un arma de la justicia” en *El Comercio* de 09 de abril de 2009.

Redacción Judicial, “El hurto debe ser investigado por los fiscales”, en *El Comercio* de 06 de abril de 2009.

Redacción Judicial, “La orden de prisión preventiva estará más regulada”, en *El Comercio* de 31 de marzo de 2009.

Redacción Judicial, “La orden de prisión preventiva estará más regulada”, en *El Comercio* de 31 de marzo de 2009.

Alfredo Santillán, “En Quito hay un subregistro de delitos”, en *El Comercio* de 19 de marzo de 2009.

Miguel Rivadeneira Vallejo, “El galope de la inseguridad”, en *El Comercio* de 16 de marzo de 2009.

CITAS DE INTERNET Y OTROS MEDIOS

Roth, Eli, *Hostel*, 95 minutos, Estados Unidos, 2005 (Película).

<http://g5penal.blogspot.it/>, visita 14 de diciembre de 2014.

Bibliophilia, Scene of Inquisition. <https://twitter.com/Libroantiguo>, visita: 10 de enero de 2015.